



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL  
ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES

TEMA:  
**“EFECTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGIMEN  
IMPOSITIVO SIMPLIFICADO EN LA BAHIA DE GUAYAQUIL  
SECTOR MALECON, PERIODO 2009”**

TESIS DE GRADO  
PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:  
**INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA- CPA**

PRESENTADO POR:  
ANGELA CALDERÓN CHÁVEZ  
GLADYS QUITO PÉREZ

TUTOR: ECO. JOSE TORRES MIRANDA

GUAYAQUIL - ECUADOR

2011

## INDICE GENERAL

Caratula	i
Índice por Capitulo	ii-vi
Certificación de Aceptación del Asesor	vii
Declaración de Autoría y Cesión de Derechos de Autor	viii
Agradecimientos	ix-x
Dedicatorias	xi-xii
Resumen Ejecutivo	1
Introducción	2

### CAPÍTULO I

#### EL PROBLEMA

1.1 Ubicación del problema en un contexto	4-7
1.2 Situación del Conflicto	7-10
1.3 Causas del Problema	10-12
1.4 Delimitación del Problema	12
1.5 Formulación del Problema	13-14
1.6 Evaluación del Problema	14-15
1.7 Trascendencia de la Investigación	16
1.7.1 Factibilidad de la Investigación	16-17

1.7.2 Relevante	17
1.7.3 Concreto	17
1.7.4 Pertinente	17
1.7.5 Beneficios de la Investigación	18-19
1.7.6 Contexto de la investigación	19-21
1.7.7 Variables de la Investigación	21
1.8 Objetivos de la Investigación	21-22
1.9 Justificación e Importancia de la Investigación	22-23
1.10 Utilidad Práctica de la Investigación	23
1.11 Beneficiarios de la Investigación	23-24

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEORICO**

2.1 Antecedentes del Estudio	24
2.2 Fundamentación Teórica	25
2.2.1 Origen del Sistema Tributario en el mundo	25-31
2.2.2 El Sistema tributario en el Ecuador	32
2.2.3 Sistema Tributario Indígena	32-33
2.2.4 Sistema Tributario Colonial	33-34

2.2.5 Sistema Tributario en la República	34-35
2.2.6 Sistema Tributario Moderno	35
2.3 Mecanismos de Tributación en el Ecuador	36-37
2.4 El Sistema Tributario en América Latina	37-43
2.5 El Régimen Impositivo Simplificado en el Ecuador	43-45
2.6 Relación Régimen Impositivo Simplificado y el sector Informal.	45-47
2.7 El sector Informal en el Ecuador y PYMES	48-49
2.8 Fundamentación Legal	51-74
2.9 Preguntas Directrices	75
2.10 Variables de la Investigación	76
2.11 hipótesis de Trabajo	76
 <b>INDICE DE GRAFICOS</b>	
Recaudación de Impuestos	50
Recaudación de Provincias	51

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

3. Introducción y Antecedentes	77
3.1 Definición del Problema	77-78
3.2 Establecimientos de Objetivos	78-79
3.3 Justificación	79-80
3.4 Operacionalización de las Variables	80
3.5 Métodos de Investigación	81-84
3.6 Técnicas de Investigación	84-85
3.7 Determinación de la Población	85
3.8 Distribución de la Población	85-86
3.9 Tipos de Investigación	87
3.10 Instrumentos para la Recolección de Datos	88
3.11 Procesamiento y Análisis de los Datos	89-90
3.12 Criterios para la Elaboración de la Propuesta	90

**CAPÍTULO IV**

4.1 Presentación y Análisis de los Datos	91-105
4.2 Análisis General y Conclusión	106

**CAPÍTULO V****LA PROPUESTA**

5.1 Título de la Propuesta	107
5.2 Justificación	107
5.3 Objetivo General	107-108
5.4 Importancia	108
5.5 Factibilidad	109
5.6 Descripción de la Propuesta	109-118
5.7 Competencias e Indicadores	118
5.8 Cronograma de Ejecución de la Propuesta	119

**CAPÍTULO VI**

Recomendaciones y Conclusiones	120-121
--------------------------------	---------



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL  
ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES**

**CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, nombrado por el Director (e) de la Escuela de Ciencias Contables de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

**CERTIFICO:**

Haber dirigido, revisado y analizado el Proyecto de Investigación con el tema **“Efectos de la Implementación del Régimen Impositivo Simplificado en el sector informal de la Bahía de Guayaquil, sector malecón, periodo 2009”**, presentado como requisito previo a la aprobación y desarrollo de la investigación para optar al título de:

**INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA - CPA**

La formulación del problema de investigación se refiere a: **¿Qué incidencia tiene el Régimen Impositivo Simplificado en el sector informal de la Bahía de Guayaquil, en el año 2009?**

El mismo que considero debe ser aceptado por reunir los requisitos legales, viabilidad e importancia del tema.

Presentado por las Egresadas:

Srta. Angela Katherine Calderón Chávez C.I. 0923533731

Srta. Gladys María Quito Pérez C.I. 0301903357

Eco. José Torres Miranda

Tutor

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Las egresadas Angela Katherine Calderón Chávez y Gladys María Quito Pérez, declaramos bajo juramento que la autoría del presente trabajo nos corresponde íntegramente y nos responsabilizamos de los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

Este proyecto se lo ha realizado con la finalidad que sea aplicado en el sector informal de la Bahía de Guayaquil, sector malecón para la incorporación de los comerciantes informales al RISE.

De la misma forma cedemos nuestros derechos de autor a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y Normativa Institucional vigente.

---

Srta. Angela Katherine Calderón Chávez

C.I. 0923533731

---

Srta. Gladys María Quito Pérez

C.I. 0301903357

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios por guiar mi vida; a mi madre por su amor, a mi padre por su infinito apoyo incondicional, a mí hermano, hermana, cuñada y sobrina por su cariño.

Al Eco. José Torres por su paciencia y a todos quienes de uno u otro modo me apoyaron en la elaboración de este trabajo de investigación.

**Angela Calderón Ch.**

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios por ser el centro de mi vida,  
a mi hermana Genoveva, a mí  
esposo Carlos, a mi suegra, quienes  
indistintamente me brindaron su  
apoyo para alcanzar mi meta; un  
agradecimiento especial al Eco. José  
Torres nuestro tutor que gracias  
por sus conocimientos y su apoyo  
nos guio para el éxito de este proyecto.

**Gladys Quito P.**

## **DEDICATORIA**

A Dios, a mi familia que es pilar fundamental de mi vida, a mis amigos y a todas las personas que aprecio.

**Ángela calderón Ch.**

**DEDICATORIA**

A Dios, a mis padres quienes me enseñaron a no dejarme vencer por las adversidades y ser responsable en mis obligaciones. A mis hijos Xavier y Anahi que son la razón de mi vida quienes me dieron la fuerza para llegar a mí meta.

**Gladys Quito P.**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo general demostrar que la Implementación del Régimen Impositivo Simplificado es una estrategia de carácter tributario para la reducción de la informalidad y de la competencia desleal, para lo cual realizaremos una propuesta del mismo como Diseñar un Plan de Capacitación para incentivar a los comerciantes de la Bahía de Guayaquil, sector malecón para su incorporación al Régimen Impositivo Simplificado. En el primer capítulo nos referimos al impacto que ha tenido este nuevo sistema tributario en el Ecuador, las Causas del problema, los beneficios, justificación e importancia de la investigación. En el segundo capítulo hablaremos del Sistema Tributario en el Ecuador y de los antecedentes del Régimen Impositivo Simplificado con relación al sistema tributario con otros países de Latinoamérica como (Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Brasil y Costa Rica). En el tercer capítulo indicaremos los métodos y las técnicas de investigación a seguir, determinaremos la población y desarrollaremos el modelo de la encuesta para poder emitir los criterios para la elaboración de la propuesta. En el cuarto capítulo estimaremos un análisis de la encuesta realizada en la bahía de Guayaquil, sector malecón en base a los resultados obtenidos, daremos una solución al problema en mención. En el quinto capítulo desarrollaremos el diseño de la propuesta que permita alcanzar nuestro objetivo que es la Instruir a los comerciantes de este sector de la Bahía en los beneficios y procedimientos para su afiliación al Régimen Impositivo Simplificado. Finalmente se presentarán conclusiones del estudio del Régimen Impositivo Simplificado y recomendaciones para la mejora de su cumplimiento.

## INTRODUCCIÓN

Un problema común que tienen varios países de la región como Bolivia, Colombia, Chile, Brasil, Perú entre otros es el alto nivel de informalidad es por ello que para enfrentar este problema adoptaron diferentes regímenes tributarios dirigidos a pequeños contribuyentes con el objetivo de incorporar al Sistema Tributario de manera voluntaria al sector informal.

En nuestro país la implantación del Régimen Impositivo Simplificado ha provisto una solución respecto a la regularización de un amplio segmento de operadores informales.

Debido a la gran importancia del funcionamiento de este sistema en el mercado laboral y a la expectativa que ha creado en la Administración Tributaria, es por lo que en este trabajo se analizará el impacto económico y tributario del Régimen Impositivo Simplificado en el Ecuador durante su periodo de vigencia.

Por ello el objetivo general de esta investigación es la de elaborar una propuesta de capacitación puesto que a través de la investigación de campo y a la encuesta realizada a las cuatros asociaciones: Primero de Mayo, Oswaldo Villacís Ortiz, Paquisha, Centro Comercial Mejía quienes reconocen que por medio de la capacitación serian despejadas las dudas que tienen con respecto a este sistema tributario.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

¿Es el Régimen Impositivo Simplificado un buen sistema para crear cultura tributaria en los sectores informales de la Bahía de Guayaquil?

El Ecuador carece de una cultura tributaria, las épocas de bonanza en el café, cacao, banano, petróleo, aportaron lo suficiente para sostener un presupuesto del Estado, con gobernantes sin visión que permita aprovechar las oportunidades que la naturaleza nos dado, para establecer políticas de desarrollo sostenido y no depender de un solo producto o de los fenómenos naturales para la producción de consumo interno y para las exportaciones que nos permitan generar divisas , incrementar el PIB y tener un saldo de Balanza Comercial positiva.

Cuando caen los precios del petróleo y debe comenzar a pagarse los intereses de la deuda Externa en la década de los 80, se comienza a establecer políticas de carácter tributario, con la Dirección General de Rentas, que servía como botón político en el marco de la corrupción que ha caracterizado al país. Lo afirmado tiene su sustento en el hecho de que recién en el año de 1997, se adopta una política tributaria seria con la creación del Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica e independiente del Ministerio de Finanzas, pero como toda política que responde a intereses no se priorizo el cobro de impuestos a la utilidades (Impuesto a la Renta) sino al consumo (Valor Agregado).

El RISE es el fruto del objetivo de la Administración Tributaria de incorporar a diversos sectores informales a cumplir con obligaciones de carácter tributario, este segmento de población económicamente activa que son agente productivos informales en el caso de la Bahía de Guayaquil se formaron fruto de la migración del campo a la ciudad o de la migración interregional, al popularizarse como sector comercial los ingresos de estos comerciantes en algunos segmentos son considerables pero nunca han cumplido con sus obligaciones tributarias y más aún han sido reacios a ello, el RISE busca formalizar sus actividades sumándolos a la base de datos del SRI y si cumplen con las disposiciones del mismo se quedan tributando de manera especial, caso contrario pasan a ser contribuyentes formales con obligaciones de ser agentes de retención y pagar tributos sobre sus utilidades.

La aplicación del sistema de Tributación Especial se ha caracterizado por la incertidumbre del comerciante, por un lado su reticencia a cumplir con obligaciones tributarias y por otro lado el SRI tampoco ha motivado y desarrollado estrategias que generen una conciencia en ese sentido por lo que el futuro del RISE también es incierto, la administración tributaria tendrá que seguir buscando otros mecanismos, adicionales a los puramente coercitivos dado que este sector siempre buscara la forma de no cumplirlas.

## **1.1 UBICACIÓN DEL PROBLEMA EN UN CONTEXTO**

El porcentaje de informalidad en el Ecuador por largos periodos ha fluctuado entre 50% - 60% y en muchas ocasiones es mayor, que la tasa del sector formal.

A casi dos millones de ciudadanos le toca ser parte del mercado informal, según la última medición hecha entre enero y marzo del 2010. Algunos de ellos lo hacen porque, en Ecuador, existe un déficit del mercado formal para adoptar a toda la fuerza laboral activa\* .

Los grupos informales poseen características como el uso de poca tecnología, poco capital disponible, limitaciones para el acceso al crédito, mano de obra poco calificada, bajo nivel de organización productiva, baja remuneración y poca protección social. Sus miembros no están contemplados en sistemas formales y sus actividades no son reconocidas por la ley.

La economía informal es el resultado de varias problemáticas como lo son la migración de la población de las zonas rurales a las urbanas, en busca de actividades que les permitan sobrevivir.

La microempresa es una respuesta válida a este fenómeno, ya que pueden generar sus propias unidades productivas que les generan ingresos suficientes para cubrir sus necesidades y generar pequeños negocios.

Es así como surgen los términos trabajadores informales independientes y los informales asalariados, los primeros incluyen a propietarios de microempresa y a los profesionales independientes, así como los artesanos, chóferes y vendedores callejeros y el segundo a los empleados domésticos.

“Mientras mayor es el costo de empleo en una economía formal, mayor es el incentivo para evitarla y trabajar en la economía formal”. **Friedrich Schneider**, profesor suizo.

Para enfrentar este problema, se dio paso a la aprobación de un proyecto de Ley en el cual se incluye la creación de un Sistema Tributario con el único objetivo de disminuir la informalidad.

Una de las características de este sistema es la simplicidad para así atraer al sector objetivo, sin dejar de lado la equidad y no caer en el incremento de costos por el incumplimiento tributario. Dentro de la terminología impositiva, existen dos sujetos de tributación, el activo y el pasivo. El primero, es el Estado Ecuatoriano quién lo administra a través del Servicio de Rentas Internas. El segundo, es aquel que debe cumplir con las obligaciones tributarias, en su calidad de contribuyente o de Agente de Retención.

Dicho sistema tributario es el denominado Régimen Impositivo Simplificado (RISE), que trata de incorporar al sector informal a la base de contribuyentes.

Y el problema es aún mayor cuando de los 4.300 comerciantes registrados en el Municipio de Guayaquil en el 2006, 1075 esto es el 25% se acogieron al Régimen Impositivo Simplificado\*.

Aunque no hay cifras oficiales, son millones de dólares los que se mueven en este segmento de la economía .De acuerdo con un informe del Banco Mundial, la economía subterránea, un porcentaje de ella es la informalidad, en el Ecuador representa el 34% del Producto Interno Bruto (PIB).

## **1.2 SITUACIÓN DEL CONFLICTO**

En el periodo comprendido entre 1912 - 1925 el Ecuador se encontraba en una profunda crisis económica, producto de la caída de las exportaciones del cacao y la pésima administración del país por parte de los gobiernos plutocráticos. El pueblo vivía en la pobreza, con un alto índice de desempleo y elevados precios.

Tras el descubrimiento de yacimientos petrolíferos de Lago Agrio y en otros sectores de la Amazonia Ecuatoriana y el inicio de las exportaciones del crudo en 1972, el aparato productivo nacional se desarrollo a gran velocidad.

El incremento en los precios del barril de petróleo y la estabilidad en el tipo de cambio también impulsaron este dinamismo, causando un crecimiento en el volumen de recursos económicos, pero al mismo tiempo un aumento en la inflación, en consecuencia, el ahorro interno, las reservas internacionales y el gasto corriente se incrementaron considerablemente, volviendo a una nueva situación económica, como antes del petróleo de desequilibrio de toda orden.

El tema petrolero en el Ecuador fue intocable durante mucho tiempo. Al ser éste el sustento del mayor porcentaje de los presupuestos generales del Estado, nadie podía decir nada en su contra.

Desde la promulgación de la Ley de Régimen Tributario Interno en 1988, el Derecho Tributario Ecuatoriano ha girado en torno a un sistema desintegrado que, partiendo de los principios básicos constitucionales aterriza desordenado en el trámite estrictamente administrativo. No es sino con la reforma del 2008, cuando por primera vez se discute la posibilidad de crear un verdadero sistema tributario con cimientos sólidos en aquellos principios y dotándole al Estado de una herramienta de financiamiento interesante, pero lamentablemente no pasó de un intento de ejercicio de poder tributario que rápidamente cayó en un suelo estéril carente de reformas necesarias e integrales que faciliten el ejercicio de la potestad tributaria.

El gran salto se da en 1997, con la Ley de creación del Servicio de Rentas Internas (SRI), cuando se buscó imperiosamente crear cultura tributaria a través de plasmar las facultades establecidas en el moderno Código Tributario de 1975 en un organismo autónomo e independiente que genere gestión tributaria.

Gestión tributaria que ha evolucionado en estos últimos 5 años lo que la administración tributaria no lo pudo hacer en 20 años. Este Servicio Tributario detonó la necesidad de una normativa tributaria que haga ejecutable la disposición constitucional, en el Código Tributario y en la acción positiva. Es innegable la meteórica producción de legislación en el último lustro y los resultados positivos en los niveles de recaudación.

“Impuestos son lo que se paga en una sociedad civilizada”, este lema tomado por el SRI de la reunión del Centro Interamericano de Administraciones

Tributarias en el 2000, reflejan el afán de avanzar hacia un sistema fiscal basado en los ingresos tributarios. Un enfoque que ha permitido al Ecuador iniciar con relativa solvencia el camino, de migrar de una economía basada en el petróleo a una basada en los recursos tributarios\*.

La Ley de Régimen Tributario Interno, ha buscado crear impuestos, aumentar y mejorar los existentes, ya sea el Impuesto a la Renta, el Impuesto al Valor agregado, el Impuesto a los Consumos Especiales, y otros con el propósito de financiar el siempre deficitario Presupuesto General del Estado.

Los tributos además de constituir medios que permiten recaudar ingresos públicos para alimentar la caja fiscal, sirven como instrumento de política económica del Estado como la inversión, el consumo, el ahorro y el gasto público, dirigidos al desarrollo nacional, principalmente con el objeto de procurar el bienestar de toda la población ecuatoriana.

Pero la evasión de estos tributos son los principales problemas del Sistema Tributario Ecuatoriano. La evasión otorga beneficios al individuo que carece de una clara conciencia de la trascendencia del cumplimiento con el fisco, en comparación con el contribuyente honesto; por lo mismo, prevenir y castigar la evasión constituye una tarea fundamental desde el punto de vista económico, legal y ético; compete a la sociedad y no sólo al poder judicial, velar por el correcto cumplimiento de las leyes.

Es por esto que la Administración Tributaria ha planteado en dos ocasiones al poder Ejecutivo y al Legislativo, la aprobación de un proyecto de Ley de Creación de un Sistema Simplificado de Tributación para regular a este sector.

Finalmente el 29 de Diciembre del año 2007 mediante Registro Oficial se publicó la Ley de Equidad Tributaria del Ecuador, dentro de la cual nace el Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE) sumándonos a la tendencia que experimentan algunos países latinoamericanos.

Para el desarrollo del modelo se utiliza como base de datos las Encuestas de Condiciones de Vida del año 2005, realizadas por el NEC que para incluir a un individuo al sistema tributario se debe considerar muchos aspectos los cuales son explicados por medio del comportamiento de las variables demográficas tales como: años de educación, edad, experiencia laboral, género, ingreso, y el sector al que pertenece cada individuo.

### **1.3 CAUSAS DEL PROBLEMA**

El Régimen Impositivo Simplificado comienza su operación el 1 de agosto del 2008. Tuvo una etapa pre operativa de 7 meses, que comenzó a mediados de enero del mismo año. El Régimen Impositivo Simplificado es un nuevo régimen de incorporación voluntaria, reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país.

Está dirigido a los pequeños negocios y a personas naturales que se desenvuelven en actividades económicas informales. Adicionalmente considerar que los ingresos brutos no superen los \$60.000 anual, no tener más de 10 empleados a su cargo.

Si el interesado cumple con los requisitos anteriormente mencionados y la actividad que desempeña esta dentro de los sectores considerados por el sistema, entonces se incluirá al mismo y el Servicio de Rentas Internas por medio de la tabla de ingresos y cuotas le asignará la categoría (actividad económica) y el valor a cancelar mensualmente.

Por el lado de las exclusiones no podrán acogerse al Régimen Simplificado las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que se desarrollen en las siguientes actividades:

- Agenciamiento de bolsa
- Almacenamiento de productos de terceros
- Agentes de aduana
- Comercialización y distribución de combustibles
- Casinos, Bingos, Salas de juego
- Publicidad y propaganda
- Organización espectáculos

- Producción de bienes ICE
- Imprentas autorizadas por el SRI
- Corretaje de bienes raíces
- Libre ejercicio profesional

En caso de no cumplir las sanciones administrativas aplicables son: el decomiso, la multa y clausura del establecimiento, de conformidad con las disposiciones del Código Tributario y de las leyes tributarias.

#### **1.4 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

**Tiempo:** 2009

**Espacio:** La Bahía, sector malecón.

**Campo:** Privado.

**Área:** Tributaria.

**Aspecto:** El Impacto del Régimen Impositivo Simplificado.

**Tema:** Efectos de la Implementación del Régimen Impositivo Simplificado en el sector informal de la Bahía de Guayaquil, sector Malecón, periodo 2009.

**Problema:** La Implementación de este nuevo sistema en el sector informal de la Bahía de Guayaquil, sector malecón.

**Población:** La Bahía.

## **1.5 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Qué incidencia tiene el Régimen Impositivo Simplificado en el sector informal de la Bahía sector malecón en el año 2009?

Cerca del área del Malecón 2000 se asienta un enorme mercado informal, es el sector comercial La Bahía, en el cual se expenden toda clase de productos a muy buenos precios. Las entidades relacionadas con el sector Comercial son: La Municipalidad de Guayaquil y el Ministerio de Bienestar Social. Internamente el sector comercial está regulado por tres federaciones: FEDACOMIB, FEPRICOMBA Y FECOMIBAG.

En algunos resistencia porque alegan que es una pérdida de tiempo, dinero, y que este sistema tiene fines lucrativos particulares y diciendo que su única prioridad son las venta. Por otro lado están las personas que están de acuerdo que se deba pagar una cuota única, sin formularios, en función de ingresos y actividad económica.

La cultura tributaria de los ciudadanos que tienen en mente el no pago de impuestos, lo cual produce severas distorsiones dentro del sistema económico, que compiten deslealmente, donde unas se encuentran en mejores condiciones que otras.

Las autoridades deben definir una hoja de ruta para conducir los destinos económicos del país que perdure en el tiempo. Algunos analistas económicos y

tributarios consideran, que este problema se origina por el divorcio que existe entre los agentes privados y públicos que tienen veinte años que cambian las reglas del juego.

Guayaquil es una economía que danza en dos aguas que se unen en una sola: el mercado formal e informal\*.

## **1.6 EVALUACIÓN DEL PROBLEMA**

En el Ecuador no existe cultura tributaria, para promover en los contribuyentes el sentido de responsabilidad para cubrir el tributo; de allí que es importante que los gastos públicos se administren con el máximo sentido de eficiencia y equidad, para evitar así el rechazo de los ciudadanos.

Las altas tasas de impuestos o lo difícil del trámite para cancelar, los costos altos del crédito en el sistema financiero, que se concentra en las grandes empresas, y el tiempo largo y costoso para constituir un negocio, impulsaron a una parte de la oferta de fuerza laboral del mercado formal y la lleva a iniciar su propio emprendimiento, muchas veces, al margen de la ley.

El sector informal es un componente significativo del funcionamiento de toda la economía, sobre todo en ciudades en vía de desarrollo ya que trata de incorporar agentes que se consideraban estar ajenos a participar en estos sistemas de recaudación para así ir corrigiendo ciertas fallas de mercado.

Casi todas las actividades económicas buscan la manera de evadir el pago de los impuestos; una manifestación de la evasión constituye la resistencia a cumplir con el reglamento de Facturación. Por ello la importancia que se realicen operativos para el control de facturación, para lograr reducir la evasión ya que deben ser emitidos por cada transacción económica.

La evasión otorga beneficios al individuo que carece de una clara conciencia de la trascendencia del cumplimiento con el fisco, en comparación con el contribuyente honesto; por lo mismo, prevenir y castigar la evasión constituye una tarea fundamental desde el punto de vista económico, legal y ético; compete a la sociedad y no sólo al poder judicial, velar por el correcto cumplimiento de las leyes\*.

Se debe tener en cuenta criterios de eficiencia y equidad; el primero de ellos busca obtener el máximo beneficio posible con el mínimo costo, evitar el exceso de gravamen y el gasto innecesario. En el criterio de equidad, interesa tratar de la misma manera a las personas con capacidad de pago, para asegurar una mayor progresividad.

Por otro lado se debe considerar los buenos resultados obtenidos en otros países con el objetivo de proponer medidas viables que la Administración Tributaria pueda considerar para la mejora del Régimen Impositivo Simplificado.

## 1.7 TRASCENDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

**Trascendencia social:** La investigación sobre la implementación del RISE en el Sector del Bahía de la Ciudad de Guayaquil, tiene trascendencia social ya que la aplicación del sistema beneficiaría a un importante sector de la población de la ciudad, los cuales podrían optar por créditos, para sus actividades tanto del sector privado como del sector público una vez que formalizan su actividad.

**Trascendencia teórica:** Hasta ahora no se han realizado estudios técnicos que determinen los resultados de la implementación del sistema, por lo menos en un sector de la actividad comercial, el cual es muy cuestionado por su permanente renuencia a cumplir con sus obligaciones tributarias.

**Trascendencia práctica:** El sistema pone en práctica la combinación de mecanismos tecnológicos y manuales con la finalidad de facilitar, hacer operativo y sencillo par el comerciante que quiere acogerse a este beneficio. Es un nuevo régimen de incorporación voluntaria, reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales el contribuyente deberá entregar comprobantes de venta simplificados (notas de venta) en los cuales solo llenara la fecha de la transacción y el monto total de la venta sin desglosar el 12% del IVA.

### 1.7.1 FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La Bahía de Guayaquil, Sector Malecón, se constituye un lugar de concentración masiva de personas de diferente edad sexo y condición social tanto hombres, mujeres y se dedican a distintas actividades informales como es a la

artesanía, textiles, fármacos, productos de consumo masivo, restaurantes, venta de calzado, ropa, electrodomésticos, etc.

Incluso algunos son propietarios de varios locales comerciales dentro de la Bahía, generándose negocios familiares y ofrecen sus productos con precios accesibles y de muy buena calidad para las personas de nivel social medio y bajo. Por lo tanto se puede obtener información veraz y oportuna directamente de los propietarios de cada uno de los locales comerciales que existen en el mencionado sector y, se puede determinar la cantidad de microempresarios que se acogen al nuevo sistema de recaudación tributaria y están dispuestos a cumplir con su obligación al declarar, también se podrá determinar la cantidad de informales que aún no se acogen al Régimen Impositivo Simplificado (RISE).

### **1.7.2 RELEVANTE**

La implementación del RISE como nuevo régimen tributario en nuestro país.

### **1.7.3 CONCRETO**

Delimitado en su sector informal de Guayaquil, enfocado en la zona Malecón 2000.

### **1.7.4 PERTINENTE**

Real y efectivo al momento de su aplicación.

### **1.7.5 BENEFICIOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Debido al bajo ingreso que obtiene el Estado Ecuatoriano en lo que se refiere a exportaciones en especial al producto de mayor exportación como es el petróleo para el Gobierno Nacional, es de suma importancia que los comerciantes informales se acojan al nuevo Régimen Tributario del País puesto que se obtiene mayores ingresos para el presupuesto nacional.

Por su parte los Comerciantes informales al acogerse a este sistema cumplen con la obligación tributaria y les permite realizar transacciones comerciales legales y obtener deducciones de impuesto además según el Reglamento de la ley de Equidad Tributaria publicada en mayo del 2008 por el SRI dice lo siguiente:

- Se inscribirán personas naturales ecuatorianas y extranjeros residentes con ingresos hasta US \$ 60 mil y hasta 10 trabajadores (con excepciones).
- Inscripción a través del RUC. Fechas y mecanismos resolución del DG.
- Resolución del DG definiendo los requisitos para la inscripción.
- El SRI verificará la inclusión solo de contribuyentes que cumplan con la condiciones del RISE.
- No podrán inscribirse personas que transfieren exclusivamente a empresas.

- La categorización y recategorización se efectuará en función de los ingresos de cada actividad del contribuyente.
- Los ingresos serán los provenientes del trabajo autónomo, las actividades empresariales, arrendamiento, explotación de predios agrícolas y por relación de dependencia no gravada.
- No se incluirán rendimientos financieros; revalorización de activos, premios de loterías, rifas y apuestas; ingresos por regalías, ingresos provenientes del exterior que hayan sido sometidos a imposición en otro Estado, herencias, legados y donaciones; dividendos percibidos de sociedades; pensiones jubilares; ni aquellos obtenidos por la enajenación ocasional de bienes muebles o inmuebles.

#### **1.7.6 CONTEXTO DE LA INVESTIGACIÓN**

El Régimen Impositivo Simplificado es un sistema impositivo el cual tiene como objetivo facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes que realizan actividades ilícitas en el mercado Nacional para que no continúen con la evasión tributaria.

El Estado como parte de la Administración Tributaria Central fue el encargado de crear este régimen impositivo que a decir del Director general del Servicio de Rentas Internas del Ecuador, Economista Marx Carrasco, el origen de este régimen no es más que el hecho de crear una cultura tributaria en el país, tal como se desprende del concepto del Régimen Simplificado RISE.

El porcentaje de informalidad en el Ecuador llega al 60% según la encuesta realizada por el servicio de rentas internas en el año 2005 y 2006, cerca de 1.8 millones de negocios no están inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con lo que se agrava la evasión tributaria.

Para empezar se examina la base de contribuyentes antes y durante la implementación del régimen, en la que antes del Sistema Simplificado se contaba con un total de 2'105.366 y al cierre del 2008 constan 2'213.256 contribuyentes.

De esta base de contribuyentes sólo el 7% representa al segmento RISE, en la que constan un total de 154.128 contribuyentes de los cuales las mayores participaciones por sector se encuentran en Actividades Agrícolas Exentas, Comercio y Servicios, en cuanto a la participación por intervalos de ingresos vemos que más de la mitad se concentra en el primer intervalo.

El incentivo que brinda la Administración Tributaria para acogerse a este régimen es solicitar la deducción del 5% de la cuota a pagar mensualmente correspondiente a su categoría por cada nuevo trabajador bajo contrato vigente, con el único requisito que dicho trabajador se encuentre debidamente afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

La estrategia para lograr el cumplimiento deseado y facilidad de pago para el pequeño contribuyente resulta muy atractiva; pero esto sería óptimo si la mayor

cantidad de contribuyentes pertenecientes al sector informal mantuvieran un vínculo con alguna institución Financiera (como cuentas de ahorros, corrientes, tarjetas de crédito, entre otros).

Para este caso Cuenta de Ahorros, la gran diferencia el 86% no mantienen ningún vínculo financiero. Con lo que sugerimos implementar una estrategia para poder optimizar el cumplimiento del 87.50% que no están incluidos en el debito bancario.

### **1.7.7 VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **Variable Dependiente**

El Sector Comercial informal de la Bahía de Guayaquil, sector malecón.

#### **Variable Independiente**

La implementación del Régimen Impositivo Simplificado.

### **1.8 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **Objetivo General.**

Demostrar que la implementación Régimen Impositivo Simplificado es una estrategia de carácter tributario para la reducción de la informalidad y de la competencia desleal.

### **Objetivos Específicos**

Determinar la cantidad de comerciantes que se han acogido al RISE en el sector comercial informal de la Bahía de Guayaquil sector Malecón, en el año 2009.

Identificar el número de personas que desarrollan actividades comerciales en condiciones de persona natural en el sector comercial informal de la Bahía de Guayaquil sector Malecón, en el año 2009.

Identificar el número de personas que no desarrollan actividades restringidas en el sector comercial informal de la Bahía de Guayaquil sector Malecón, en el año 2009.

Elaborar un programa de capacitación permanente del Régimen impositivo Simplificado, al sector comercial de la Bahía de Guayaquil, sector malecón en el año 2009.

### **1.9 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN**

La facilidad de obtener información de las actividades del sector informal de la bahía de Guayaquil, Sector Malecón: por el acceso libre que existe para todas las personas sin necesidad de identificación o su condición social, la interrelación que existe entre comerciantes y consumidores, los vendedores al permanecer en sus lugares de trabajo, la relevancia del nuevo Régimen tributario (RISE), al

incorporar al sector informal para que cumpla con su obligación de tributar y apoyar al presupuesto del Estado, los comerciantes de este sector al acogerse al nuevo sistema, obtienen beneficios para ejercer el comercio legalmente, ello hace trascendente la importancia de la investigación.

### **1.10 UTILIDAD PRÁCTICA DE LA INVESTIGACIÓN**

El Nuevo Régimen Tributario Interno RISE, creado para la incorporación de la tributación al sector informal del comercio Ecuatoriano enfocado en el comercio de la Bahía de Guayaquil, es muy útil para legalizar el comercio informal y no exista desigualdad con los trabajadores formales y terminar con la evasión tributaria, obteniendo ingresos fiscales para el bienestar de todos los ecuatorianos por medio del Presupuesto General del Estado, el Gobierno pueda de esta manera cumplir con todas las obligaciones sociales: de salud, educación, vialidad, vivienda, etc.

Con la recaudación de los tributos, tendremos mayores ingresos presupuestarios. Además de contribuir para el crecimiento de las finanzas públicas a nivel Nacional, gozaran de beneficios ofrecidos por el organismo, por acogerse al nuevo sistema de tributación.

### **1.11 BENEFICIARIOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Con la aplicación del Régimen Impositivo Simplificado a los trabajadores informales, para que esta adquiera conciencia y práctica de la cultura tributaria,

que lamentablemente en el Ecuador no lo hemos tenido, debido a que es difícil de controlar por su magnitud y actividad económica, ya que por largos periodos y en muchas ocasiones, el comercio ilegal es mayor que el sector formal, por lo que se dice que la mayor proporción de empleo se genera en el sector informal.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO**

El sistema tributario en diferentes partes del mundo no era lo suficientemente adecuado, debido a las diferentes formas de organización y estructura de la sociedad y el desarrollo de las fuerzas productivas que caracterizaron a su respectiva época. Paulatinamente fueron perfeccionando su sistema de recaudación de impuestos, en nuestro país aunque no existe definida la historia de la tributación nacional, existe información de prácticas tributarias de forma primitiva.

Durante la época colonial se crearon impuestos y contribuciones de tributos de indios como: Las Mitas, El Quinto Rey, Diezmos y primicias, quienes pagaban sus impuestos con su trabajo.

En la actualidad el Sistema de Rentas Internas (SRI) es el organismo encargado de la recaudación de los impuestos de los ecuatorianos.

## **2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA**

### **2.2.1 ORIGEN DEL SISTEMA TRIBUTARIO EN EL MUNDO**

#### **ROMA**

Este país era la sede de los emperadores, la corte y la administración y además, la residencia de cerca de un millón de personas. La distribución de granos y las costosas obras de infraestructura, fueron financiadas con impuestos imperiales y rentas de propiedades públicas y privadas, arrancadas de los territorios de otros estados sometidos.

Esta situación privilegiada duró hasta finalizar el siglo III, momento en que Diocleciano introdujo una administración pública en Italia y creó impuestos sobre la propiedad y de capitalización.

En ese entonces los objetivos básicos del Gobierno eran dos: mantener el orden y recaudar impuestos, para pagar los salarios, sufragar los gastos militares, construir edificios y repartir alimentos en la capital. La naturaleza del sistema tributario era organizada, la supervisión era eficiente por lo que experimentó pocos cambios.

Los emperadores instituyeron censos provinciales regulares y recaudaron impuestos en mayor proporción que cualquiera de los Gobierno republicanos que les precedieron.

Posteriormente aparecen procuradores que ejercen el papel de funcionarios fiscales: recaudan el derecho de aduana, el impuesto sucesorio y otros impuestos indirectos.

La estructura de la administración financiera central, contaba con la tesorería principal, que recibía los impuestos provinciales encabezada por dos prefectos que el emperador escogía. Se creó una tesorería militar para proporcionar jubilación a militares retirados. Aun así, la responsabilidad fiscal recaía en los libertos del emperador y luego a partir de mediados del siglo I, en un procurador ecuestre de alto rango, que llevaba la contabilidad de los ingresos y los gastos del imperio.

Los impuestos y tributos eran un fenómeno nuevo en las regiones que integraban el imperio romano. Lo que ocurría a consecuencia de las conquistas imperiales y de la imposición de censos que abarcaban todo el imperio, los impuestos se recaudaban de forma más eficiente que antes. Los tipos impositivos son relativamente bajos, no era necesario subirlos demasiado, los requisitos del Gobierno eran pocos, porque sus dominios eran ilimitados.

## MEXICO

La primera manifestación de la tributación en México aparece en el Códice Azteca, con el rey Azcapotzalco que les pedía tributo a cambio de beneficios en su comunidad, dejando el inicio de los registros del tributo llamados **Tequiamal**.

Los primeros recaudadores eran llamados **Calpixqueh** y se identificaban por llevar una vara en una mano y un abanico en la otra. Había varios tipos de tributos que se daban según la ocasión, los había de guerra, religiosos de tiempo, etc. Los pueblos sometidos tenían que pagar dos tipos de tributos los que eran en especie o mercancía y tributos en servicios especiales.

En la época de la colonia española, Hernán Cortés adoptó el sistema tributario del pueblo Azteca, modificando la forma de cobro cambiando los tributos de flores y animales por piedras y joyas. El primer paso de Cortés fue elaborar una relación de documentos fiscales, nombra a un ministro, un tesorero y varios contadores encargados de la recaudación y custodia del **Quinto Real**. En 1573 se implanta la **Alcabala** que es equivalente al IVA.

A partir de 1810 el sistema fiscal se complementa con el arancel para el gobierno de las aduanas marítimas, siendo estas las primeras tarifas de importación publicadas en México.

La debilidad fiscal del gobierno federal de Antonio López de Santa Anna establece el cobro del tributo de un **Real** por cada puerta, cuatro centavos por cada ventana, dos pesos por cada caballo robusto, un peso por los caballos flacos y un peso por cada perro.

En 1917 y 1935 se implantan diversos impuestos, como los servicios por el uso del ferrocarril, especiales sobre exportación de petróleo y derivados, por

consumo de luz, teléfono, timbres, botellas cerradas, avisos y anuncios. Simultáneamente se incrementa el impuesto sobre la renta y el de consumo de gasolina.

Los impuestos son ahora una colaboración para que México cuente con escuelas, hospitales, higiene, caminos y servicios públicos. El gran reto es que estos sean equitativos y que su destino sea transparente para la sociedad que es quien aporta esos recursos.

## **VENEZUELA**

El petróleo ha sido la fuente de los ingresos de este país, junto con los hidrocarburos y la explotación de recursos no renovables, después de algunos años estos ingresos se le hicieron insuficientes para subsidiar los gastos públicos, por lo que recurre a la implementación de un sistema tributario para generar mayores ingresos.

La aplicación de la primera estrategia se inicio en el año 1989, con la propuesta de una administración para el Impuesto del Valor Agregado, que luego fue asumiendo paulatinamente el control de todos los tributos que conformaban el sistema impositivo nacional para ese momento, se estructura un programa de reforma tributaria a mediados de 1994, dentro de un esfuerzo de modernización de las finanzas públicas de los ingresos, que en Venezuela se denomino "sistema de gestión y control de las finanzas públicas" (SIGECOF), el cual fue estructurado

con el apoyo del Banco Mundial, propiciando así a la actualización del marco legal y funcional de la Hacienda Pública Nacional.

A partir del 16 de Enero de 2002 para hacer frente a los problemas fiscales que tiene el gobierno ante la caída de los precios del petróleo el Presidente de Venezuela Hugo Chávez Frías anuncio crear el Impuesto del Debito Bancario (IDB), con el fin de subsanar parte del déficit fiscal. El gobierno estima que las reformas de los impuestos permitirán obtener este año recursos adicionales.

El Estado Venezolano exige el pago de los tributos, otorgándole un carácter obligatorio al mismo, debido a que tiene como finalidad lograr el bienestar colectivo, tanto generando una mejor protección económica como elevando el nivel de vida del país .

El no pagar los tributos trae como consecuencia varias sanciones tales como la imposición de multas, el cierre de establecimientos, decomisos de mercancías, privación de libertad, etc.; regidas por la ley bien sea por la Constitución Nacional o el Código Tributario Venezolano.

## **COLOMBIA**

Antes de la invasión española los aborígenes colombianos, tenían prácticas tributarias similares a las existentes en México con los aztecas y los Incas en Perú y Ecuador. Durante la época colonial en el comercio transatlántico, el principal impuesto era el Almojarifazgo, tanto por ciento cobrado por las Aduanas de las

Gobernaciones a razón de los productos que entraban o salían a territorios del imperio, o que se comerciaban entre puertos dentro de él.

El Almojarifazgo era determinado por cada Director de Aduana, o Almojarife en cada zona. Cada Aduana, usualmente exigía impuestos conexos al Almojarifazgo exigida por la corona; estas exigencias, obedecían a los intereses personales de las élites hacendadas, que querían defender sus productos de la competencia española o de otras regiones.

Con la llegada del virreinato, que afianzó la centralización, y las relaciones de mando con la península, estos impuestos conexos al Almojarifazgo fueron desapareciendo, pues eran castigados con la democión y posiblemente, un juicio, el cual usualmente fallaba en contra del acusado. Si la Aduana exigía a los comerciantes marítimos el Almojarifazgo, los contratos de compra y venta de mercancías, ya sean importadas desde España o producidas en las colonias tenían que pagar el sello de Alcabala (Similar al IVA).

En Colombia para comienzos del siglo XX se evidenciaba un estado caótico de descomposición social, guerra, fusilamientos, robos y expropiaciones. Es por ello que después de la guerra de los mil días y la pérdida de Panamá, se requería un proceso de recuperación política y social que crea una necesidad imperante para los políticos que manejaban el poder.

Bajo una economía excesivamente proteccionista, basados en altos aranceles para proteger la producción artesanal de la entrada de productos extranjeros en el

gobierno de Marco Fidel Suárez, se instaura la ley 56 de 1918 primera reforma tributaria de Colombia.

En este gobierno se impulsa la contribución directa con el fin de proteger la producción interna del país conllevando así al recaudo del impuesto sobre la renta, el cual fue determinado en tres categorías:

- La renta proviene exclusivamente del capital 3%
- La renta del capital combinado con industrias 2%
- La renta originada en la industria o el trabajo 1%

Después de que esto se pusiera en marcha se determino de que el recaudo no daba lo que se esperaba debido a que los porcentajes eran muy bajos, no había un control gubernamental, no habían estadísticas confiables y el pueblo se resistió a este impuesto.

Colombia es un País que tiene como característica un sistema tributario con altas tarifas, bajo recaudo, alta evasión y, especialmente, por su inestabilidad política que dificulta la práctica tributaria. Durante los últimos 15 años, el impuesto a la renta tiene una participación importante en comparación con los otros países de la región.

### **2.2.2 EL SISTEMA TRIBUTARIO EN ECUADOR**

Sobre la historia de la tributación en el Ecuador no se encuentra definidas sin embargo podemos clasificarla en:

- Sistema Tributario Indígena
- Sistema Tributario Colonial
- Sistema Tributario en la República
- Sistema Tributario Moderno

### **2.2.3 SISTEMA TRIBUTARIO INDÍGENA**

Desde hace miles de años en nuestro país se ha desarrollado complejas formas de organización económica, social, política, religiosa y cultural, los pueblos aborígenes tuvieron diferentes grado de organización, mantenían relaciones de alianzas, por medio del apoyo mutuo y el intercambio comercial es decir, entre la costa, la sierra y la Amazonía estaban en contacto permanente.

Durante el dominio de los incas, este utilizaba la fuerza de trabajo de las diferentes tribus conquistadas para la construcción de las obras públicas. Entre las condiciones que se imponían al pueblo conquistado estaba el tributo impuesto a la población mayor de 18 años a 50 años, el mismo que constaba de metales preciosos oro, plata o en especies de productos agrícolas, que cumplidamente debía darse al inca como demostración de sumisión y vasallaje, que a su vez era recogido por las autoridades administrativas.

La Intipaccha.- tributo recaudado y destinado a financiar el culto y los ritos, así como el trabajo intelectual conocidos como los Amautas.

La Incapaccha.- tributo a la producción destinada al mantenimiento de la familia del inca, de la corte real, ejército, de la administración en especial de los curacas.

El vasallaje que era una forma de tributo para las tribus vencidas, asumían el nombre de yanaconas, con relaciones típicamente esclavistas, utilizados para la construcción de los templos, trabajos en las minas o trabajo agrícola en las parcelas reales.

#### **2.2.4 SISTEMA TRIBUTARIO COLONIAL**

Durante la vida colonial se crearon impuestos y contribuciones de tributos de indios como por ejemplo podemos destacar entre otros los siguientes:

**Las Mitas.-** Establecían tributos pagados en trabajo, durante la época colonial y radicaba en el reclutamiento de indígenas incluidos entre los 18 y los 55 años, denominados mitayos para que realicen trabajos obligatorios, durante seis meses al año en la extracción de metales preciosos o lavaderos de oro para la corona española, así como también en la realización de obras consideradas de interés público.

**El Quinto Rey.-** Consistía en que los poseedores de minas de oro, plata, Piedras preciosas, debían pagar el 20% de ello al Rey, Con el andar del tiempo tuvo que ser rebajado al 10%, ya que los metales preciosos se escasearon porque los escondieron.

**Diezmos y primicias.-** Es un tributo que debía satisfacer el indígena, mediante la entrega de la décima parte, ya sea de la cosecha o de sus ingresos que los indígenas debían satisfacer en beneficio de la iglesia en su mayor parte y en menor proporción al Estado. Este tributo se mantuvo hasta las primeras décadas de la época Republicana.

### **2.2.5 SISTEMA TRIBUTARIO EN LA REPÚBLICA**

En esta época continúa la explotación de los indígenas considerada la clase más pobre; se conserva el esquema de la tributación ya establecido en la época colonial, en el campo jurídico es rescatable el establecimiento como norma constitucional el Principio de Reserva de Ley, que significaba que para establecer nuevos tributos se debía hacerlos mediante la promulgación de la mencionada Ley en forma expresa\*.

En esa época la estructura del presupuesto nacional reflejaba el carácter impositivo, se nutria el presupuesto de la contribución de los indígenas, de las aduanas, de los estancos. Esto demuestra el injusto sistema tributario establecido, que permaneció vigente hasta 1860, año en el que se suprime en forma definitiva la contribución indígena, procediéndose a sustituirlo con el impuesto del 3 por mil sobre los predios rústicos.

Al final del siglo XVIII se instaura un impuesto llamado Capital en giro que graba a la industria, al comercio y a los bancos.

En 1925 se promúlgala la primera Ley de Impuesto a la renta en el Ecuador que contempla tres fuentes:

Las rentas provenientes del Capital.

Rentas provenientes del Trabajo.

Rentas Mixtas (provenientes del Capital y del Trabajo).

### **2.2.6 SISTEMA TRIBUTARIO MODERNO**

Para reducir la evasión e incrementar los niveles de concientización tributaria, además de modernizar la administración de rentas internas en el país, el Congreso Nacional en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió la creación del Servicio de Rentas Internas (SRI) mediante ley n° 041 publicada en el Registro Oficial N° 206 del 2 de diciembre de 1997 como una entidad técnica y autónoma con personería jurídica, de derecho público, con sede principal en la ciudad de Quito.

El SRI tiene como propósito la difusión y capacitación de los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y la atención y resolución de sus peticiones, reclamos y consultas. Cuando se ocasione evasión de tributos aplica las sanciones correspondientes conforme la ley.

## **2.3 MECANISMOS DE TRIBUTACIÓN EN EL ECUADOR**

### **IMPUESTO A LA RENTA**

Este Impuesto recae sobre la renta que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras.

#### **Sujetos del Impuesto**

El sujeto activo es el Estado. Los sujetos pasivos del IR son los contribuyentes que están obligados a pagarlo. Su periodo tributario es anual que consiste del 1 de enero al 31 de Diciembre.

#### **Base Imponible**

Están constituidos por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, imputables a tales ingresos.

### **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

El “IVA” es un impuesto indirecto sobre el consumo, es decir financiado por el consumidor final. Su objetivo es gravar al valor del traspaso de propiedad o dominio o el ingreso legal al país (importación) de bienes muebles, en todas sus etapas de comercialización, además de afectar a los servicios que se presten en territorio ecuatoriano, con una tarifa del 12%.

Se puede decir que el IVA tuvo su origen en España, siendo aplicado en nuestro País como en diferentes países de América Latina tales como: Colombia, Venezuela, Chile, Paraguay, Uruguay, Bolivia.

### **IMPUESTOS A LOS CONSUMOS ESPECIALES**

El Impuesto a los Consumos especiales (ICE) se aplicará a la importación y la venta de: Cigarrillos, cervezas, bebidas gaseosas, alcohol, productos alcohólicos, en todas las presentaciones y formas de producción, vehículos motorizados de hasta 3 1/2 toneladas, aviones, avionetas y helicópteros excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios, motos acuáticos, tricares, cuadrotes, yates y barco de recreo, los bienes suntuarios de procedencia nacional o importados y la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radioeléctricos abiertos a la correspondencia pública prestados al usuario final.

El sujeto activo de este impuesto llamado también acreedor es el Estado, que lo administra a través del Servicio de Rentas Internas. Los sujetos pasivos de este impuesto son: las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados con este impuesto y quienes realicen importaciones de bienes gravados por este impuesto.

#### **2.4 EL SISTEMA TRIBUTARIO EN AMÉRICA LATINA**

Los niveles altos de informalidad constituyen un problema común que se ha presentado en varios países de América Latina los cuales para enfrentar este

problema la Administración Tributaria ha adoptado diferentes sistemas tributarios con el objetivo de incorporar de manera voluntaria a su base de contribuyentes al sector informal.

La informalidad constituye el sector más difícil de controlar es por eso que las Administraciones Tributarias antes del siglo XXI no habían dirigido sus acciones para regular este sector.

Actualmente se han aplicado diversos Regímenes presuntivos dirigidos a pequeños contribuyentes, a continuación se detallan los regímenes aplicados en algunos países mencionaremos sus efectos en el transcurso de su aplicación.

### **PERÚ: Régimen Único Simplificado**

El RUS fue creado con el objetivo de ampliar la base tributaria incorporando a la formalidad a las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas dedicadas a pequeños negocios en la economía informal, quienes mediante un único pago mensual dan por cumplidas sus obligaciones tributarias referidas al Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas, sin necesidad de requerirse la presentación de declaraciones juradas, ni el registro formal de libros de contabilidad. Posteriormente se incluyó dentro de dicho régimen a las personas naturales no profesionales.

Aunque muchas empresas han optado por dividir físicamente su negocio con la finalidad de evitar las obligaciones y cargas propias de los contribuyentes

de rentas de tercera categoría del Régimen General y beneficiarse además con la escasa fiscalización realizada a los contribuyentes del Régimen Único Simplificado.

Debido a la baja inscripción esperan ampliar la base tributaria en el futuro, aunque esta no es la solución sino más bien se debe mejorar el sistema de control tributario y lograr una mayor conciencia tributaria en la ciudadanía.

### **BOLIVIA: Régimen Tributario**

El Régimen Tributario Simplificado (RTS) fue creado para facilitar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes, que son las personas naturales que tienen habitualmente las actividades de: a) artesanos b) comerciante minoristas c) vivanderos la técnica es la de cuota fija por categoría.

**Normativa:** Decreto Supremo N° 24484 y Decreto Supremo N° 27924

**Vigencia:** Desde el 29/01/97 a la fecha.

Existen dos regímenes más para regular a los pequeños contribuyentes:

\* **El Sistema Tributario Integrado** para el transporte de pasajeros y carga, aquí se permite deducir de la cuota fija el 10% empleado en compras efectuadas para la actividad.

\* **El Régimen Agropecuario Unificado** destinado a las actividades agrícolas, pecuarias, avicultura, apicultura, la técnica se basa en multiplicar el número de hectáreas por la cuota establecida de acuerdo a la actividad que pertenezca.

### **CHILE: Regímenes Simplificados**

Chile aplica varios regímenes especiales de tributación a los pequeños contribuyentes:

- 1.-Régimen Simplificado del Impuesto a la Renta destinado a la minería, al comercio a la industria y a la pesca,
- 2.-Régimen de Renta Presunta al sector agropecuario,
- 3.-Régimen de Tributación Simplificada para el comercio, servicio y artesanías que sustituye al Impuesto al Valor Agregado,
- 4.-Régimen de Cambio de Sujeto del Impuesto al Valor Agregado y
- 5.-Régimen de Contabilidad Simplificada para los microempresas incluidas en el régimen general.

Mientras los primeros cuatro implican la aplicación de regímenes presuntivos, el último es simplemente un régimen de contabilidad simplificada para las microempresas.

En este país el Régimen de Tributación Simplificada sustituye exclusivamente al valor agregado y el Régimen Simplificado del Impuesto a la Renta sustituye a la tributación de la Renta, a estos regímenes se consideran microempresas.

### **ARGENTINA: Monotributo**

En Argentina se aplica desde 1998 el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) 30. Está dirigido a la microempresa personal considerando que el nivel máximo de facturación es bajo (para los servicios U\$D 24.000 y para el comercio U\$D 48.000). La técnica presuntiva es mixta, por cuanto tiene en consideración para categorizar a los pequeños contribuyentes tanto los ingresos brutos como a determinadas magnitudes físicas con carácter general (energía eléctrica consumida y superficie afectada a la actividad).

Es un régimen de los denominados de “cuota fija”, que sustituye a los impuestos nacionales (impuesto a las ganancias, impuesto al valor agregado e impuesto a la ganancia mínima presunta –imposición patrimonial a los activos empresariales que se constituye un mínimo del impuesto a las ganancias-), como a los aportes previsionales del sistema de seguridad social y del seguro de salud.

La cuota fija equivale aproximadamente al 33 % de lo que debería pagar el pequeño contribuyente en el régimen general, por lo que se ha constituido en un estímulo fiscal importante.

De 4.893.352 de contribuyentes que se encuentran registrados, han adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) la cantidad de 1.707.697. La recaudación de este régimen representa el 2,13 % de la recaudación total de impuestos internos y recursos de la seguridad social.

### **BRASIL: Régimen de Renta Presunta**

Aparte del SIMPLES, en Brasil se ha instrumentado el Régimen de Renta Presunta dirigido a microempresas que mantengan ingresos brutos de R\$240.000,00 aproximadamente \$102.938 y pequeñas empresas R\$2,400.000 aproximadamente \$1.029.380, para la liquidación de las cuotas utiliza un porcentaje sobre los ingresos brutos y de acuerdo al tipo de actividad de la empresa.

Es importante destacar que la aplicación del método de rentas presuntas fue efectiva debido a su facilidad, simplicidad, costos menores y mayor posibilidad de control por la administración tributaria, presentó óptimos resultados para el sistema tributario brasileño.

### **COSTA RICA: Régimen de Tributación Simplificado**

El RTS se crea en el año 1995 (reformado en el 2001) es de acceso voluntario sustituye al Impuesto General a las Ventas y el Impuesto sobre la Renta, este régimen está dirigido a grupos o ramas de actividad, tanto para personas físicas como jurídicas que se dediquen al comercio. Este régimen aplica su base imponible en relación de las compras de mercancías, materiales y suministros que necesiten para la realización de su actividad económica.

Sus condiciones de ingreso son las siguientes, que sus compras anuales para la actividad económica no superen los 15'000.000 de colones equivalente a

\$25.000 dólares, deben contar con un máximo de tres empleados, su actividad no debe estar relacionada a ninguna franquicia, marca o negociantes de otro ente económico, debe mantener sólo un establecimiento y por último que el valor de los activos fijos no sea mayor a los 350 salarios base el detalle del mismo deberá incluirse en el registro auxiliar legalizado.

Entre las obligaciones del contribuyente se le solicita presentar un registro de compras que debe presentarse en la Administración Tributaria para su respectiva legalización. Constituyen además obligaciones la declaración juramentada, la exhibición de su constancia de inscripción en el negocio y conservar documentos de compras mas no están obligados a emitir facturas por las ventas ya que su control radica en los niveles de compras.

Para el cálculo de las cuotas se utiliza una tabla donde constan las actividades y dos coeficientes uno llamado factor renta y el otro factor ventas.

## **2.5 EL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO EN EL ECUADOR**

### **Antecedentes**

El crecimiento de este sector en el Ecuador data de los años 80` siendo los factores principales la migración del campo a la ciudad.

En los 90 las condiciones laborales empeoraron debido a la altas tasas de desempleo generando un incremento del empleo informal y la dolarización

en donde este sector creció un 24% pudiendo haber sido mayor si no hubiera sido por la migración al exterior de ecuatorianos la cual alivio la presión de la demanda de trabajo.

Los individuos prefieren el mercado informal debido a que el mercado formal se enfrenta a ciertos tipos de regulaciones, leyes, pago de impuestos al Estado por medio de una entidad recaudadora; ciertos requerimientos que ellos desean evadir por motivos de costos, tiempo e ingresos.

Las ventajas que este sector les ofrece como ser independientes, tener una flexibilidad de horarios, dedicarse a actividades que ellos consideren ser más productivos y en muchos casos esta productividad puede ser mayor a la de pertenecer al sector formal.

En cuanto a la magnitud económica está formada por los pequeños, medianos y grandes contribuyentes las características que se relacionan con el sector informal son el tamaño de la empresa, nivel educativo, sector industrial, duración del empleo, edad, sexo.

La edad mínima permitida para trabajar es 15 años en Ecuador. Los menores a esa edad no pueden realizar ningún tipo de actividad laboral, de acuerdo con la ley.

Ante la realidad de no tener los ingresos económicos que les permitan subsistir, tienen que buscar cubrir sus necesidades trabajando en situación de subempleo.

## **2.6 RELACIÓN RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO Y EL SECTOR INFORMAL**

Actualmente el Servicio de Rentas Internas (SRI), organismo que administra los impuestos ha puesto en ejecución ciertos mecanismos para aumentar la recaudación y disminuir la evasión, entre otros: la obligación de facturación, la retención en la fuente del IVA por parte de los contribuyentes especiales y actualmente de las empresas que adquieren bienes y servicios de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y el registro único de contribuyentes con el RUC, Impuesto a los Consumo Especiales, el Régimen Impositivo Simplificado para ampliar la base de recaudación tributaria.

Este último impuesto fue creado por la entidad recaudadora como un sistema que facilita el pago de impuesto y legaliza la actividad económica en el sector informal. La informalidad en el Ecuador según la Encuesta del INEC en el año 2006. Había 2`38 pequeños y medianos negocios, de ellos 1`8 millones no poseía RUC.

La informalidad, en la cual se desenvuelve buena parte del subempleo, debe ser protegida por las autoridades. Ahí se emplean cerca de dos millones de ecuatorianos.

Los pequeños negocios; considerados como posibles contribuyentes, influyen las siguientes características: gran cantidad de individuos, bajos niveles de educación, deficiente nivel organizativo, imposibilidad de mantener registros contables y la predisposición que poseen para actuar en la economía informal.

El 29 de Diciembre del año 2007 mediante Registro Oficial nace el Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE).

El Régimen Impositivo Simplificado en Ecuador (RISE) ha provisto una solución respecto de la regularización de un amplio segmento de operadores informales. Aunque el mecanismo de pago mediante una cuota única, sin formularios, en función de ingresos y actividad económica, ha sido acogido positivamente en algunos contribuyente.

La ausencia de un crecimiento económico de este sector limita la capacidad de los gobiernos para facilitar el ingreso al sector formal. Los informales deben tratar de involucrarse en el mercado formal una forma de hacerlo es solicitar ser acogidos por el sistema RISE.

En Ecuador, el 43,7% de la población nacional urbana (económicamente activa) está subempleada (en Guayaquil la cifra es más elevada 48,5%). Son 2'362.396 los subempleados, el 85% es informal. La medición del Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censos (INEC) fue calculada para los meses entre enero y marzo de este año.

Este sistema es una forma para generar microempresarios que paguen impuestos y que sientan que pueden poco a poco introducirse en el contexto de la inversión. Nada de esto resultará si no hay capacitación, conocimiento de realidades e incentivos. Nada de esto resultará si no hay capacitación, conocimiento de realidades e incentivos.

### **Beneficios de la incorporación al RISE.**

- Acceso a crédito
- Salud
- Jubilación.
- Asistencia técnica
- No declaraciones pago de cuotas
- No obligaciones de llevar contabilidad
- Facturación simplificada: Entrega de comprobantes sin desglose de IVA ni arrastre de crédito tributario, ni detalle

### **Otros Beneficios**

- Acumular puntos para el microcrédito.
- Capacitación y asistencia técnica especializada.
- Aportes a la seguridad social.
- Acceso a la salud y jubilación.

## **2.7 SECTOR INFORMAL EN EL ECUADOR Y PYMES**

La informalidad en el Ecuador se va convirtiendo en el espacio natural para ocupar la fuerza laboral, las microempresas o PYMES con respecto al total de empresas representan el 73.8%. Una microempresa que poseen 10 trabajadores y hasta 60.000 anuales en Ventas pueden acogerse al RISE.

La capacidad de adaptación de la fuerza laboral a una economía en permanente crisis, la misma que se ahondó por el sacrificio del gasto social en beneficio del pago de la deuda externa.

Este grupo no es beneficiado con prestación o seguridad social. La demanda de trabajo formal por parte de la empresa, es muy inferior a la oferta de los trabajadores.

Los que no entran a laborar en el mercado formal, acuden movidos por un principio natural de subsistencia a encontrar la forma de generar ingresos para solventar sus necesidades y las de su familia.

En la informalidad se vuelve evidente el espíritu empresarial, que tiene pequeños comerciantes formando microempresas que ofrecen millones de plazas de trabajo, volviendo más amistosas las cifras del mercado laboral nacional y, más allá de eso, sostener la vida económica y social de muchas personas.

Muchos consumidores del mundo adquieren los bienes que necesitan del mercado, pero ignoran lo que sucede en el sector informal.

La economía subterránea, como también se reconoce a la informalidad, mueve millones de dólares en el mundo y ha sido el motor de la macroeconomía de los países en general y de la microeconomía de los hogares pobres en particular.

### **RISE Principio de Equidad**

El RISE contempla una diferenciación entre sectores económicos dado que la rentabilidad de la industria manufacturera es diferente a la que presenta las actividades de comercio, construcción o prestación de servicios.

### **Control de Cumplimiento**

- 1.- Descripción de Oficio
- 2.- Control de Facturación
- 3.- Categorización
- 4.- Cobranzas
- 5.- Exclusiones
- 6.- Sanciones

**LA IMPLEMENTACIÓN DEL RISE EN EL ECUADOR****Recaudación Impuestos**

RISE Año 2008: 396.255

TRIBUTOS	RECAUDACIÓN	%
	Enero –Junio 2009	
Impuesto a la Renta	1.412.069.794	17.4%
Impuesto al Valor Agregado	1.668.521.366	3.4%
Impuesto a los consumos Especiales	215.284.579	-4.2%
Régimen Impositivo Simplificado	1.702.235	

**Fuente:** Dirección Nacional de Planificación y Coordinación Servicio de Rentas Internas

TRIBUTOS	RECAUDACIÓN	%
	Enero –Diciembre 2009	
Impuesto a la Renta	2.551.744.962	7.7%
Impuesto al Valor Agregado	3.431.010.324	-1.1%
Impuesto a los consumos Especiales	448.130.291	-5.4%
Régimen Impositivo Simplificado	3.666.791	23.9%

**Fuente:** Dirección Nacional de Planificación y Coordinación Servicio de Rentas Internas

**Primeros Resultados Recaudación ( Pagos por Provincias)**

<b>Provincias</b>	<b>Inscritos</b>	<b>Pagado</b>	<b>%</b>	<b>Esperado</b>	<b>Recaudado</b>	<b>%</b>
Guayas	2639	865	32,78%	12.998	7.728	59.46%
Pichincha	4077	1736	42,58%	19.054	15.772	82.77%
Manabí	1206	421	34,91%	4.581	3.277	71.54%
El Oro	1443	425	29,95%	6.018	3.690	4.31%
Azuay	1061	426	40,15%	4.539	3.668	80,81%

**2.8 FUNDAMENTACIÓN LEGAL****Ley de Régimen Tributario Interno- Codificación-****REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO**

**Art. 97.1.-** Establécese el Régimen Simplificado (RS) que comprende las declaraciones de los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado, para los contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas en este título y opten por éste voluntariamente.

**Art. 97.2.-** Contribuyente sujeto al Régimen Simplificado.- Para efectos de esta Ley, pueden sujetarse al Régimen Simplificado los siguientes contribuyentes:

a) Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados.

b) Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), contemplada en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno Codificada y que sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados; y,

c) Las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites máximos señalados en este artículo.

**Art. 97.3.- Exclusiones.-** No podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:

- 1) De agenciamiento de Bolsa;
- 2) De propaganda y publicidad;
- 3) De almacenamiento o depósito de productos de Terceros,
- 4) De organización de espectáculos públicos;
- 5) Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal Universitario,
- 6) De agentes de aduana;
- 7) De producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales;
- 8) De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en esta Ley;
- 9) De comercialización y distribución de combustibles;
- 10) De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;
- 11) De casinos, bingos y salas de juego;
- 12) De corretaje de bienes raíces.
- 13) De comisionistas;
- 14) De arriendo de bienes inmuebles; y,
- 15) De alquiler de bienes muebles.

**Art. 97.4.- Inscripción, Renuncia y Cese de Actividades.-** Los contribuyentes que reúnan las condiciones para sujetarse a éste régimen, podrán inscribirse voluntariamente en el Régimen Impositivo Simplificado y, por tanto, acogerse a las disposiciones pertinentes a este régimen, para lo cual el Servicio de Rentas Internas implantará los sistemas necesarios para la verificación y control de la información proporcionada por el solicitante. El Servicio de Rentas Internas rechazará la inscripción, cuando no se cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley.

La Administración Tributaria, de oficio, podrá inscribir a los contribuyentes que reúnan las condiciones para sujetarse a este Régimen y que no consten inscritos en el Registro Único de Contribuyentes.

Los contribuyentes, a partir del primer día del mes siguiente al de su inscripción en el Régimen Impositivo Simplificado, estarán sujetos a este Régimen y al cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Mediante renuncia expresa, el contribuyente inscrito podrá separarse del Régimen Impositivo Simplificado, lo cual surtirá efecto a partir del primer día del mes siguiente. En caso de que el contribuyente cese sus actividades económicas, deberá dar de baja los comprobantes de venta no utilizados y suspender temporalmente el Registro Único de Contribuyentes.

La cancelación o suspensión del Registro Único de Contribuyentes por terminación de actividades económicas, conlleva la terminación de la sujeción al Régimen Impositivo Simplificado.

Los agentes económicos que no se adhieran o no sean aceptados a este Régimen, cumplirán con sus obligaciones tributarias y demás deberes formales, conforme lo establece el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y demás normativa aplicable.

**Art. 97.5.- Categorización o Re categorización.-** Los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado, al momento de su inscripción, solicitarán su ubicación en la categoría que le corresponda, según:

- a) Su actividad económica;
- b) Los ingresos brutos obtenidos en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la inscripción;
- c) Los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos;
- d) Para las personas naturales que trabajan en relación de dependencia y que, además, realizan otra actividad económica, sus ingresos brutos comprenderán la suma de los valores obtenidos en estas dos fuentes de ingresos; y,
- e) Las personas naturales que inicien actividades económicas, se ubicarán en la categoría que les corresponda, según la actividad económica, los límites

máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos, y los ingresos brutos que presuman obtener en los próximos doce meses.

Si al final del ejercicio impositivo, el contribuyente registra variaciones sensibles frente a los límites establecidos para la categoría en la que se hubiere registrado, previa solicitud del contribuyente y Resolución del Servicio de Rentas Internas, se reubicará al contribuyente en la categoría correspondiente.

La Administración Tributaria, previa Resolución, excluirá del Régimen Impositivo Simplificado a aquellos contribuyentes cuyos montos superen los sesenta mil dólares anuales (60.000 USD), sin perjuicio de que el contribuyente, una vez superados dichos montos comunique su renuncia expresa al Régimen Impositivo Simplificado.

**Art. 97.6.- Categorías.-** De acuerdo con los ingresos brutos anuales, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos y la actividad del contribuyente, el Sistema Simplificado contempla siete (7) categorías de pago.

Las tablas precedentes serán actualizadas cada tres años por el Servicio de Rentas Internas, mediante resolución de carácter general que se publicará en el Registro Oficial, de acuerdo a la variación anual acumulada de los tres años del Índice de Precios al Consumidor en el Área urbana (IPCU), editado por el

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) al mes de noviembre del último año, siempre y cuando dicha variación supere el 5%. Los valores resultantes se redondearán y registrarán a partir del 1 de enero del siguiente año.

Los contribuyentes incorporados en el Régimen Impositivo Simplificado podrán solicitar a la Administración tributaria una deducción del 5% de la cuota correspondiente a su categoría, por cada nuevo trabajador bajo contrato vigente, que se encuentre debidamente afiliado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al día en sus pagos. El SRI autorizará luego de la correspondiente revisión, la deducción correspondiente, cuyo valor acumulado no podrá superar el 50% del total de la cuota mensual.

El contribuyente cumplirá con el pago de las cuotas en forma mensual, a partir del mes siguiente al de su inscripción en el Régimen Simplificado y hasta el mes en que se produzca la renuncia, exclusión o cancelación.

Los contribuyentes inscritos podrán cancelar sus cuotas por adelantado durante el ejercicio impositivo. Las suspensiones temporales de la actividad económica por cualquier causa no eximen el cumplimiento de las obligaciones por los períodos que correspondan.

En aquellos casos en que la fecha de inscripción al Régimen Simplificado por parte de contribuyentes ya registrados en el RUC no coincida con el mes de enero de cada año, el contribuyente deberá cumplir con sus obligaciones

tributarias conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En aquellos casos en que la fecha de renuncia o exclusión al Régimen Simplificado de contribuyentes ya acogidos a este sistema no coincida con el mes de diciembre de cada año, el contribuyente deberá cumplir con el pago anticipado de sus obligaciones tributarias por aquellos meses subsiguientes a la renuncia o exclusión del Régimen Impositivo Simplificado hasta el término del periodo fiscal.

La suspensión temporal del RUC solicitada por el contribuyente acogido al sistema, no podrá aprobarse por un plazo inferior a tres meses o superior a un año y suspende por igual plazo la obligación de pago de las cuotas correspondientes.

**Art. 97.7.- Crédito Tributario.-** El IVA pagado por los contribuyentes del Régimen Simplificado en sus compras no les genera en caso alguno crédito tributario.

El crédito tributario generado como contribuyentes del régimen general no podrá ser utilizado luego de su inclusión al Régimen Impositivo Simplificado. El IVA pagado mientras se encuentre dentro del Régimen Impositivo Simplificado, no será utilizado como crédito tributario luego de la renuncia o exclusión de este Régimen.

**Art. 97.8.- Retención de Impuestos.-** Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, no pagarán anticipo de impuesto a la Renta y en sus ventas o prestaciones de servicios, no serán objeto de retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta ni por el Impuesto al Valor Agregado IVA.

**Art. 97.10.- Presentación de Declaraciones y Registro.-** Los contribuyentes que reúnan las condiciones previstas en la presente Ley deberán inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), no estarán obligados a llevar contabilidad y no presentarán declaraciones de Impuesto a la Renta, ni del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Art. 97.12.- Exclusión.-** El Servicio de Rentas Internas excluirá de este Régimen a los contribuyentes, cuando:

- 1) Sus ingresos brutos, acumulados en el ejercicio impositivo anterior, superen los sesenta mil (US\$ 60.000) dólares;
- 2) Sus adquisiciones durante el ejercicio impositivo anterior exceda de sesenta mil (US\$ 60.000) dólares. Lo dispuesto en el presente numeral no será aplicable a los contribuyentes que inician actividades, durante el primer año de operaciones;
- 3) Desarrollen alguna de las actividades económicas por las que no puedan acogerse al Régimen Simplificado;

4) Se encuentren en mora de pago de seis o más cuotas;

5) Por muerte o inactividad del contribuyente.

**Art. 97.13.- Auditoria.-** La verificación de las operaciones de los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, procederá conforme las disposiciones del Código Tributario y demás normas pertinentes.

**Art. 97.14.- Sanciones.-** La inobservancia a los preceptos establecidos en éste título, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Tributario y en la Disposición General Séptima de la Ley No. 99-24 para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 181 del 30 de abril de 1999 y demás sanciones aplicables.

Son causales adicionales de clausura de un establecimiento por un plazo de siete días, aplicables a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo Simplificado, las siguientes:

1) No actualizar el RUC respecto de sus establecimientos y la actividad económica ejercida. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con la obligación de actualizar su registro, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda.

2) Encontrarse retrasados en el pago de tres o más cuotas. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con el pago de las cuotas correspondientes.

3) Registrarse en una categoría inferior a la que le corresponda, omitir su recategorización o su renuncia del Régimen. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con su recategorización o renuncia de ser el caso.

4) No mantener los comprobantes que sustenten sus operaciones de ventas y compras aplicadas a la actividad, en las condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas.

La imposibilidad de ejecutarse la sanción de clausura no obsta la aplicación de la sanción pecuniaria que corresponda.

Para la aplicación de la sanción de clausura, se seguirá el procedimiento establecido en el literal b) de la Disposición General Séptima de la Ley No. 99-24 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999.

**Art. 97.15.- Normativa.-** El Servicio de Rentas Internas establecerá la forma, plazos y lugares para la inscripción, pago, categorización, recategorización y renuncia del presente Régimen.

**REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE  
RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO  
RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO  
DE LA INSCRIPCIÓN E INCORPORACIÓN**

**Art. 215.- Inscripción en el Régimen Simplificado.-** Las personas naturales ecuatorianas o extranjeras residentes, cuyos ingresos y número de personas empleadas en el desarrollo de una o más actividades, cumplan con las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, podrán inscribirse en el Régimen Simplificado.

Para la incorporación en el Régimen Simplificado, no se considerará el límite de 10 trabajadores en los contratos por obra cierta, que no sean habituales respecto de la actividad de la empresa o empleador; los contratos eventuales, ocasionales y de temporada; los de servicio doméstico; los de aprendizaje; los contratos a prueba; ni los que se pacten por horas; siempre y cuando el resultado de multiplicar al número de trabajadores temporales por el número de meses de trabajo, no sea mayor a 30, dentro de un mismo año calendario.

Las personas naturales que hayan sido agentes de retención, exclusivamente por pagos al exterior, podrán incorporarse al Régimen Simplificado.

**Art. 216.- De las inscripciones de nuevos contribuyentes.-** Las inscripciones en el Régimen Simplificado se efectuarán a través del Registro

Único de Contribuyentes (RUC), que administra el Servicio de Rentas Internas, conforme establece el Reglamento de aplicación de la Ley del RUC. El Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución administrativa, establecerá las fechas y mecanismos para el proceso de inscripción.

**Art. 217.- Requisitos para la inscripción de nuevos contribuyentes.-** Para la inscripción por primera vez en el RUC, bajo el Régimen Simplificado, las personas naturales que cumplan con los parámetros establecidos en la Ley de Régimen Tributario, deberán presentar los requisitos que mediante resolución administrativa establezca el Director General del Servicio de Rentas Internas.

La información proporcionada por el sujeto pasivo en el RUC y su actualización correspondiente, se someterá a los lineamientos establecidos en la Ley del RUC.

Una vez inscritos en el RUC e incorporados al nuevo régimen, los sujetos pasivos deberán solicitar la autorización para emitir comprobantes de venta en el Régimen Simplificado.

**Art. 218.- Incorporación de contribuyentes en el Régimen Simplificado.-** Los contribuyentes que se encuentren inscritos en el RUC podrán incorporarse voluntariamente en el Régimen Simplificado, siempre y cuando reúnan las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Una vez incorporados al nuevo régimen, los sujetos pasivos deberán dar de baja los comprobantes de venta, retención y demás documentos complementarios autorizados vigentes; y, solicitar la autorización para emitir comprobantes de venta en el Régimen Simplificado.

**Art. 219.- De la verificación previa a la inclusión.-** En el caso de que una persona natural desee incluirse al Régimen Simplificado, el Servicio de Rentas Internas verificará, a través de cualquier medio que posea, que no existan causales de exclusión, conforme lo ordenado por los artículos 97.2 y 97.3 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

### **DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**Art. 220.- De la Actividad Económica.-** Las personas al momento de su inscripción en el RUC, bajo el Régimen Simplificado, deberán informar todas las actividades económicas que desarrollan.

Para la determinación del sector de la actividad económica del contribuyente, el Director General del SRI mediante resolución establecerá la correspondencia entre los sectores económicos conforme señala la Ley de Régimen Tributario Interno y las actividades declaradas por el contribuyente de conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).

Se entenderá dentro del corretaje de bienes raíces a la comercialización o arrendamiento de bienes inmuebles que no sean de propiedad del sujeto pasivo.

## **COMPROBANTES DE VENTA Y DOCUMENTOS**

### **COMPLEMENTARIOS**

#### **Art. 224.- Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios.-**

Los contribuyentes que se incorporen al Régimen Simplificado estarán obligados a emitir notas de venta impresas en establecimientos gráficos autorizados por el SRI, o tiquetes de máquinas registradoras autorizadas por el SRI. Estos contribuyentes también podrán solicitar autorización para emitir guías de remisión, notas de crédito y notas de débito.

Los comprobantes de venta y documentos complementarios deberán cumplir con los requisitos pre impreso, establecido en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención; e incluirán, la Leyenda "Contribuyente Régimen Simplificado". Este requisito adicional, podrá ser abreviado para el caso de tiquetes de máquina registradora.

Los comprobantes de venta y documentos complementarios deberán incluir como requisitos de llenado, la siguiente información:

- a) Fecha de la transacción;
- b) Valor de la transacción; y,
- c) En el caso de los servicios prestados por hoteles, bares y restaurantes, debidamente calificados, deberán incluir la propina establecida por el Decreto Supremo No. 1269, publicado en el Registro Oficial No. 295 del 25 de agosto de 1971.

Las notas de venta y documentos complementarios no generarán crédito tributario de IVA a sus adquirientes pero si sustentarán costos y gastos del Impuesto a la Renta, siempre que identifiquen al usuario y describan los bienes y servicios objeto de la transacción.

Los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado deberán emitir y entregar comprobantes de venta únicamente por transacciones superiores a US\$ 4,00 (Cuatro dólares de los Estados Unidos de América). No obstante, a petición del comprador del bien o servicio, estarán obligados a emitir y entregar comprobantes de venta por cualquier valor. Al final de las operaciones de cada día, dichos sujetos pasivos deberán emitir una nota de venta resumen por las transacciones realizadas por montos inferiores o iguales a US\$ 4,00 (Cuatro dólares de los Estados Unidos de América) por las que no se emitieron comprobantes de venta.

El servicio de transporte de pasajeros y carga, gravado con tarifa cero de IVA, prestado por un contribuyente inscrito en el Régimen Simplificado, que se facture a través o por intermedio de cooperativas, asociaciones u otros gremios de los que formen parte, se considerará prestado por el primero y por consiguiente ingreso únicamente suyo, siempre y cuando emita el comprobante de venta a la cooperativa, asociación o gremio respectivo y éste realice la liquidación correspondiente a tal operación.

Consecuentemente, los ingresos percibidos por esta operación en las condiciones descritas en la Ley y el presente reglamento no constituyen ingresos

para las cooperativas, asociaciones u otros gremios de los que formen parte los contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado.

El Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución, podrá establecer mecanismos para facilitar la emisión de comprobantes de venta a los contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado.

### **DEBERES FORMALES EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

**Art. 227.- Obligaciones de los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado.-** Los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado, están obligados a actualizar en el RUC la información de su actividad económica, categoría de ingresos, emitir comprobantes de venta por sus transacciones, pagar la cuota mensual y presentar la información que le solicite la Administración Tributaria.

Los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado estarán sujetos al pago del Impuesto sobre las Herencias, Legados y Donaciones.

Los contribuyentes incorporados en el Régimen Simplificado, no se encuentran obligados a llevar contabilidad. No obstante, deberán llevar un registro de ingresos y egresos mensuales por cada actividad económica que desarrollen. En este registro no se deben considerar los ingresos excluidos para efectos de categorización referidos en el inciso 4 del artículo 203 del presente reglamento.

Los contribuyentes acogidos al Régimen Simplificado no tendrán la obligación de presentar declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, ni del Impuesto a la Renta, ni a pagar el anticipo del Impuesto a la Renta.

**Art. 228.- Retenciones en la Fuente.-** Los contribuyentes sujetos incorporados al Régimen Simplificado no serán objeto sujetos de retenciones en la fuente del IVA o del Impuesto a la Renta en sus transacciones inherentes a sus actividades empresariales, trabajos autónomos, explotación de predios agrícolas; ni en los pagos o acreditaciones que les efectúan las empresas emisoras de tarjetas de crédito como establecimientos afiliados, ni en convenios de recaudación a través de las Instituciones del Sistema Financiero.

Los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado únicamente serán sujetos a la retención en la fuente del Impuesto a la Renta por concepto de rendimientos financieros y premios de rifas, loterías y apuestas.

Estas retenciones constituyen el impuesto único generado por estas operaciones; por lo tanto, no deberán ser declarados por los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado.

Los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado únicamente serán agentes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta por concepto de pagos efectuados al exterior.

## **DEL PAGO DE OBLIGACIONES EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

**Art. 229.- Del pago.-** El pago se lo realizará de acuerdo con las tablas previstas en la Ley. El Director General, mediante resolución administrativa, establecerá las fechas y mecanismos para el proceso de recaudación en el Régimen Simplificado.

El pago de las cuotas se lo efectuará a través de las Instituciones que hayan suscrito un convenio de recaudación con el Servicio de Rentas Internas. El contribuyente o un tercero en su nombre, al momento de cancelar las cuotas, tendrá dos opciones:

1. Cuota a la fecha: En esta modalidad de pago, el contribuyente cancelará el valor del período actual, más las cuotas vencidas de meses anteriores, más títulos de crédito de ser el caso, con sus respectivos intereses por mora.

2. Cuota Global: En esta modalidad de pago, el contribuyente cancelará la cuota la fecha descrita en el numeral anterior, más las cuotas correspondientes al resto de meses del año en curso.

Cuando se hubiere verificado el incumplimiento del pago de una o más cuotas o de cualquier otra obligación tributaria firme por parte del sujeto pasivo, el Servicio de Rentas Internas autorizará, por una sola vez, la impresión de los comprobantes de venta y documentos complementarios autorizados para este régimen, con un plazo de vigencia de tres meses, tiempo dentro del cual, el

contribuyente deberá cumplir con sus obligaciones tributarias a fin de que pueda ser autorizado para la impresión de los documentos por el término anual.

En el caso de que un contribuyente, cancele la cuota global y renuncie o sea excluido del Régimen Simplificado, podrá reclamar ante la Administración Tributaria los valores pagados indebidamente.

Los valores pagados por concepto de las cuotas en el Régimen Simplificado constituyen el pago del IVA generado por el contribuyente en las transferencias gravadas con este impuesto y el pago del Impuesto a la Renta generado por sus ingresos gravados y deducciones, correspondientes a sus actividades empresariales, trabajadores autónomos, explotación de predios agrícolas y relación de dependencia que no supere la fracción básica desgravada.

**Art. 230.- Intereses por mora.-** Si por cualquier circunstancia el contribuyente no hubiere podido efectuar el pago correspondiente dentro del mes en curso, deberá cancelar el monto adeudado más los intereses generados hasta la fecha de pago, conforme a lo dispuesto en el Código Tributario.

## **DEDUCCIONES**

**Art. 231.- Deducción por Seguridad Social.-** El contribuyente inscrito en el Régimen Simplificado, podrá solicitar la deducción por incremento neto de empleo, hasta el 15 de diciembre de cada año, para lo cual, el SRI en función de la información que le proveerá el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

establecerá la deducción correspondiente al incremento neto del personal contratado directamente por el sujeto pasivo, afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta el 30 de noviembre de cada año.

Para efectos de aplicación de esta deducción, se considerarán como empleados nuevos, a aquellos contratados directamente que no hayan estado en relación de dependencia con el mismo empleador, con sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o con de sus partes relacionadas, en los tres años anteriores y que hayan estado en relación de dependencia por seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.

La deducción del 5% por cada incremento neto de personal, se aplicará únicamente en el ejercicio fiscal posterior a la fecha de contratación. Esta deducción no podrá ser superior al 50% de la cuota asignada.

No podrán acceder a la deducción los contribuyentes que se encuentren en mora en el pago de las cuotas, así como los sujetos pasivos que se encuentren en mora patronal respecto de los aportes en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al 30 de noviembre de cada año.

## **DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE OFICIO**

**Art. 233.- Suspensión temporal.-** Previa solicitud presentada al Servicio de Rentas Internas, el contribuyente podrá suspender temporalmente todas sus

actividades económicas. Durante el período de suspensión, no se generará la obligación de pago de cuotas. El Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución administrativa, establecerá los requisitos para suspender temporalmente las actividades económicas.

En ningún caso la suspensión tendrá una duración inferior a tres meses, ni superior a un año. El procedimiento de suspensión temporal no tendrá efectos retroactivos, ni generará pago indebido o en exceso. Para que proceda la suspensión, el contribuyente no deberá haber suspendido temporalmente su actividad económica en los últimos doce meses previos a la fecha de solicitud.

Si el contribuyente desarrolla actividad económica durante el período de suspensión, será sancionado conforme a lo establecido en el Código Tributario, sin perjuicio de la obligación de pago de las cuotas correspondientes al período suspendido y los respectivos intereses.

**Art. 234.- Renuncia del Régimen Simplificado.-** La renuncia es el acto por el cual el contribuyente informa a la Administración Tributaria su decisión voluntaria de no pertenecer al Régimen Simplificado y cumplir con las obligaciones en el Régimen General. Para el efecto, el contribuyente deberá actualizar la información del Registro Único de Contribuyentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento a la Ley del RUC.

Los contribuyentes que hayan renunciado al Régimen Simplificado, no podrán reincorporarse al mismo hasta que hayan transcurrido doce meses desde la fecha de la última renuncia registrada en el RUC.

Los contribuyentes que renuncien voluntariamente deberán pagar la cuota del Régimen Simplificado correspondiente al mes en el cual renuncia; y, desde el primer día del mes siguiente, cumplir con sus obligaciones tributarias y deberes formales en el régimen general. Para el efecto, se aplicará lo establecido en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Al momento de su renuncia, los contribuyentes deberán solicitar la baja de los comprobantes de venta y documentos complementarios vigentes emitidos en el Régimen Simplificado y solicitar autorización para emitir comprobantes de venta y complementarios con las características del Régimen General.

Sin perjuicio de que el contribuyente renuncie del Régimen Simplificado, el Servicio de Rentas Internas en uso de sus facultades, podrá verificar y exigir el cumplimiento de obligaciones tributarias pendientes.

**Art. 235.- Exclusión de Oficio.-** La Administración Tributaria luego de constatar que el contribuyente no cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Régimen Tributario, notificará al contribuyente su exclusión, actualizará la información de éste en el RUC y aplicará la sanción que corresponda de acuerdo con lo que establece la ley.

A partir de la fecha de notificación, el contribuyente tendrá un plazo de veinte días para presentar una impugnación conforme lo establecido en el Código Tributario. Las impugnaciones que los contribuyentes realicen, en ejercicio de sus derechos, no tendrán efectos suspensivos respecto de la exclusión en el Régimen Simplificado.

El contribuyente que sea excluido deberá pagar la cuota del Régimen Simplificado del mes en el cual se le excluye; y, desde el primer día del mes siguiente, cumplir con sus obligaciones tributarias y deberes formales generales. Para el efecto, se aplicará lo establecido en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Los contribuyentes que hayan sido excluidos del Régimen Simplificado, no podrán reincorporarse al mismo hasta haber transcurrido veinticuatro meses desde la fecha de notificación de la última exclusión.

Al momento de ser notificados de su exclusión, los contribuyentes deberán solicitar la baja de los comprobantes de venta y documentos complementarios vigentes emitidos en el Régimen Simplificado y solicitar autorización para emitir comprobantes de venta y complementarios con las características del Régimen General.

## **2.9 PREGUNTAS DIRECTRICES**

1. ¿Conocen los comerciantes de la Bahía sobre las disposiciones del Régimen Impositivo Simplificado?
2. ¿Cual es el número de personas que llevan acabos actividades lícitas en el sector informal de la Bahía?
3. ¿Qué opinan sobre los beneficios que ofrece el Régimen Impositivo Simplificado?
4. ¿Cuál es el número de personas que no desarrollan actividades restringidas en el sector informal de la Bahía?
5. ¿Conocen los comerciantes los requisitos para incorporarse al RISE?
6. ¿Qué cantidad de comerciantes se han acogido al RISE en el sector informal de la Bahía de Guayaquil, sector malecón?
7. ¿Conocen los comerciantes las sanciones por no pagar las cuotas?
8. ¿Qué cantidad de personas en el sector informal de la Bahía actúan como informales?

## **2.10 VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN**

### **Variables Dependientes**

El Sector Comercial informal de la Bahía de Guayaquil, sector malecón.

### **Variables Independientes.**

La implementación del Régimen Impositivo Simplificado.

## **2.11 HIPÓTESIS DE TRABAJO**

Si los comerciantes informales de la Bahía de Guayaquil, se acogen al Régimen Impositivo Simplificado, van a desarrollar una cultura tributaria, dándoles un marco legal a sus actividades.

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGIA**

#### **INTRODUCCIÓN**

Para conocer la situación legal en el campo tributario de los comerciantes de la bahía de Guayaquil, es necesario la realización de una encuesta, la misma que tiene el objetivo de conocer o proveer información sobre la incorporación de los comerciantes al RISE, niveles de satisfacción o insatisfacción, beneficios o perjuicios que percibe este sector informal respecto al sistema implantado por la administración tributaria.

#### **ANTECEDENTES**

El objetivo General de esta investigación es la de elaborar una propuesta de capacitación para el sector informal de la Bahía, delimitado en el tema al sector adyacente al malecón 2000, para ello se realizó la visita de campo, con la observación y entrevistas preliminares para la elaboración de la encuesta que nos dará la información y cumplir con el objetivo de la investigación.

#### **3.1 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA**

En el sector de la Calle Mejía, colindante con el Malecón 2000, se encuentran aproximadamente 218 comerciantes, organizados en las asociaciones: Primero de Mayo, Oswaldo Villacís Ortiz, Paquisha y Centro Comercial Mejía, los cuales se pueden considerar pioneros o fundadores en el comercio informal denominada Bahía de Guayaquil.

Su actividad económica esta circunscrita a las transacciones comerciales de diversos artículos desde ropa confeccionada de diferentes tipos, zapatos formales y deportivos, relojería, teléfonos celulares, electrodomésticos etc.

Ven la implementación del RISE con cierto recelo y desconfianza y en otros existe incertidumbre, ya sea por desconocimiento del sistema o porque tienen la certeza de que es un mecanismo “trampa” de la administración tributaria para que ingresen a su base de datos, y, luego obligarlos a cumplir con los mecanismos de tributación regular (impuesto a la renta e IVA), razón por la cual un porcentaje mínimo se han acogido al sistema y en otros casos por disposición de sus dirigentes no lo hacen ni lo harán mientras no estén convencidos de que realmente es para su beneficio.

### **3.2 ESTABLECIMIENTOS DE OBJETIVOS**

#### **General:**

Determinar la aceptación de los comerciantes de la Bahía para participar en un plan de capacitación sobre los beneficios y los mecanismos de incorporación al RISE.

#### **Específicos:**

- ✓ Cuantificar el número de comerciantes existentes en este sector.
- ✓ Determinar el tipo de actividad económica que realiza.
- ✓ Determinar si los comerciantes conocen de este sistema para ellos.

- ✓ Comprobar si están dispuestos a incorporarse al RISE eliminar la aceptación por parte de los comerciantes a un ciclo de capacitación.

### **3.3 JUSTIFICACIÓN**

La implementación del RISE, en el Ecuador por parte de la administración tributaria (SRI), es relativamente reciente (Octubre del 2008), para conocer los resultados de aceptación o fracaso del sistema se requiere de un tiempo prudencial de por lo menos dos años, sin embargo se pueden realizar estudios y análisis de algunos segmentos de contribuyentes como es el caso de la presente investigación, respecto a los comerciantes de la Bahía.

Es conocida la resistencia de los sectores informales en general a contribuir al Estado con sus tributos y con la formalización de sus actividades económicas, esta particularidad ha sido característica de los comerciantes de la Bahía, cuyas causas están determinadas por un entorno de carácter económico, social, cultural y político.

La eficiencia de la administración tributaria en el cobro de impuestos en los últimos años ha sido evidente, para ello ha utilizado métodos persuasivos, de educación y también coercitivos, la implementación del RISE, con incentivos para el sector informal, no ha sido estudiado a profundidad en cuanto a sus resultados, por lo cual razón por la cual esta investigación espera contribuir con datos, análisis y conclusiones y soluciones respecto a los comerciantes de la Bahía.

Si consideramos que en un país ordenado y organizado, con una sociedad en el que prime la democracia y en la cual todos sabemos cuáles son nuestros derechos y nuestras obligaciones, la formalización de las actividades económicas es parte de la cultura y la educación de su población, esta investigación debe concluir con el aporte al Estado y a este segmento del comercio informal, mediante la realización de cursos de capacitación para el conocimiento y la concientización en cuanto a las normas legales, los derechos y las obligaciones que la Ley impone, dado que el desconocimiento de la norma legal no hace inocente al infractor.

### 3.4 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><b>Dependiente</b></p> <p>Comerciantes de la Bahía sector adyacente al Malecón 2000</p>	<p>Económica Social y Política</p>	<p>Pobreza Informalidad Ingresos Migración Estado Cultura Tributaria Formalidad Utilidad Ingresos Desempleo Bajos niveles de Educación</p>
<p><b>Independiente</b></p> <p>La Implementación de Régimen Impositivo Simplificado</p>	<p>Educación Principio de Equidad Formalidad</p>	<p>RUC Cuota Única Sin Formulario Categorización Beneficios Facturación Simplificada Seguridad Social</p>

### **3.5 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN**

La investigación es un proceso de carácter científico, requiere de la existencia de un problema, y que se encuentra ya detectado, como es natural, el estudio para encontrar una respuesta a ese problema, requiere también de la aplicación de métodos de investigación que nos permitan entregar resultados que se constituyan en una respuesta acertada y que contribuya a su solución, Para el desarrollo de la investigación propuesta participará los siguientes métodos:

#### **MÉTODOS TEÓRICOS**

Son aquellos que permiten revelar las relaciones esenciales del objeto de investigación, son fundamentales para la comprensión de los hechos y para la formulación de la hipótesis de investigación. Potencian la posibilidad de realización del salto cualitativo que permite ascender del acondicionamiento de información empírica a describir, explicar, determinar las causas y formular la hipótesis investigativa.

Los principales métodos teóricos que utilizamos en la investigación son:

- Histórico - lógico
- Hipotético - deductivo.
- Analítico - sintético.
- Inductivo - deductivo.
- Sistémico.
- Método Científico.

## **MÉTODO HISTÓRICO – LÓGICO**

Está vinculado al conocimiento de las distintas etapas de los objetos en su sucesión cronológica, para conocer la evolución y desarrollo del objeto o fenómeno de investigación se hace necesario revelar su historia, las etapas principales de su desenvolvimiento y las conexiones históricas fundamentales. Mediante el método histórico se analiza la trayectoria concreta de la teoría, su condicionamiento a los diferentes períodos de la historia. Los métodos lógicos se basan en el estudio histórico poniendo de manifiesto la lógica interna de desarrollo, de su teoría y halla el conocimiento más profundo de esta, de su esencia. La estructura lógica del objeto implica su modelación.

## **MÉTODO ANALÍTICO**

Se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado, a partir de la experimentación y el análisis de gran número de casos se establece leyes universales. Consiste en la extracción de las partes de un todo, con el objeto de estudiarlas y examinarlas por separado, para ver, por ejemplo las relaciones entre las mismas.

## **MÉTODO CIENTÍFICO**

El desarrollo de la investigación se sustenta en el método científico de la investigación, - la misma naturaleza de la maestría está sustentada en él-.En su desarrollo se cumplieron todos los pasos que de él se derivan y que fueron los siguientes: Observación; Hipótesis, verificación de los datos encontrados ([WWW.métodos de investigación](#)). El método científico (mtc) se basa en la recopilación de datos, su ordenamiento y su posterior análisis.

## **MÉTODOS EMPÍRICOS**

Los métodos empíricos de investigación permiten efectuar el análisis preliminar de la información, así como verificar y comprobar las concepciones teóricas. De lo expresado se evidencia la estrecha vinculación que existe entre los métodos empíricos y los teóricos.

Entre los métodos empíricos a utilizarse son:

- Observación.
- Medición.
- Métodos estadísticos.

La aplicación en la investigación de Métodos Empíricos, requiere para su correcta interpretación de recurrir a formas de interpretación, tabulación y procesamiento de esos datos empíricos, es a lo que llamamos y recurrimos en investigación métodos estadísticos. En nuestro caso, aplicaremos de los métodos estadísticos el siguiente:

**Método Estadístico Inferencial:-** Tiene como función realizar inferencias, es decir, extraer conclusiones sobre la población partiendo de las características conocidas de la muestra establecida., y tendrán directa relación en mostrarnos la verdad de los resultados de las encuestas realizadas.

### **Observación Científica**

El investigador conoce el problema y el objeto de investigación, estudiando su curso natural, sin alteración de las condiciones naturales, es decir que la observación tiene un aspecto contemplativo.

La observación configura la base de conocimiento de toda ciencia y, a la vez, es el procedimiento empírico más generalizado de conocimiento. Mario Bunge reconoce en el proceso de observación cinco elementos:

- a. El objeto de la observación
- b. El sujeto u observador
- c. Las circunstancias o el ambiente que rodean la observación
- d. Los medios de observación
- e. El cuerpo de conocimientos de que forma parte la observación.

### **3.6 TECNICAS DE INVESTIGACIÓN**

**Observación:** el primer paso es la observación de una parte limitada del universo o población que constituye la muestra. Anotación de lo observable, posterior ordenamiento, tabulación y selección de los datos obtenidos, para quedarse con los más representativos en el presente trabajo se utilizó en:

**Encuesta.-** En el presente trabajo se utilizó con la finalidad de recoger datos y criterios que nos permitan determinar las necesidades del sector en el aspecto tributario, al mismo tiempo de poner en práctica lo establecido por el Marco

teórico, es decir la aplicación de la participación social, a través de la contestación de preguntas que nos permitieron determinar el tipo de capacitación que necesita el sector, y las expectativas respecto a la implementación del RISE. Las encuestas la realizamos en los sectores adyacentes al Malecón 2000.

**Análisis de documentos.-** La construcción del proceso de investigación no hubiese sido posible, sin hacer un exhaustivo análisis de documentos, Los principales, son El Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario, Ley de equidad tributaria y el reglamento de aplicación del RISE. Así como las disposiciones municipales para uso de vía pública.

### **3.7 DETERMINACIÓN DE LA POBLACIÓN**

Dada la magnitud de comerciantes distribuidos en este sector de la ciudad de Guayaquil, que comprende básicamente la calle Villamil, la calle Huayna Capac y la calle Manabí, en la delimitación del tema, se escogió a los comerciantes en las calles con dirección diagonal al Malecón 2000.

### **3.8 DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN**

Asociación Primero de Mayo	48 Socios
Asociación Oswaldo Villacís Ortiz	66 Socios
Asociación Paquisha	24 Socios
Asociación Mejía	<u>80 Socios</u>
	218

**POBLACIÓN Y MUESTRA**

Considerando que la población es de 218 comerciantes es una población finita por lo tanto la fórmula para determinar la muestra es la siguiente:

**FORMULA**

$$n = \frac{no}{1 + \frac{no}{N}}$$

**no** = Cantidad teórica de elementos de la muestra.

**n** = Cantidad real de elementos de la muestra a partir de la población asumida.

**N**=Número total de elementos que conforman la población.

**Z** =Valor estandarizado en función del grado de confiabilidad de la muestra calculada.

**E** = Error asumido en el cálculo.

$$no = \frac{(1.96)^2 \times 0.95 \times 0.05}{0.05} = 72.99$$

$$n = \frac{72.99}{1 + \frac{72.99}{218}} = \frac{72.99}{1.3348} = \boxed{55}$$

La encuesta a realizarse corresponde a una muestra de 55 comerciantes.

### **3.9 TIPOS DE INVESTIGACIÓN**

De acuerdo a las características del problema, se debe aplicar la investigación descriptiva, diagnóstica y de proyectos factibles. La realidad social del sector es susceptible de ser descrito y diagnosticado sus causas y consecuencias, así como la factibilidad de que mediante el proyecto se pueda contribuir a la solución de este problema.

De esta manera y resumiendo el capítulo determinamos que los tipos de estudio será el siguiente: El carácter de la investigación de campo será descriptivo y explicativo, dado que nos permitirá; describir, registrar, analizar e interpretar la naturaleza e implementación de los procesos tributarios, para su interpretación correcta.

De igual manera se podrá medir y establecer las relaciones entre las variables tributarias para conocer su estructura y los factores que intervienen en el proceso para conocer las relaciones de causa-efecto.

Se utilizará también la investigación Bibliográfica y documental, para ampliar y profundizar el conocimiento del sistema tributario, así como el marco legal en el que se desenvuelve.

Ello nos permitirá conocer, comparar y deducir los diferentes enfoques, criterios, conceptualizaciones, análisis, conclusiones y recomendaciones, para la elaboración de una propuesta de capacitación, viable, factible y pertinente.

### **3.10 INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS**

La encuesta es el instrumento para la recolección de los datos, la misma fue diseñada, con preguntas cerradas, bajo esquema de modelo Liker, con respuestas de varias alternativas, se calculo que el tiempo para responder las preguntas de la encuesta es de 2 minutos.

#### **3.10.1 DETERMINACIÓN DE LOS ENCUESTADORES**

En función de que la muestra es pequeña y los encuestados están concentrados en un área secuencial contiguo, se determinó que la encuesta podía ser realizada por las dos personas autoras de la investigación: Ángela Calderón y Gladys Quito, en un lapso de tiempo aproximado de 2 horas.

#### **3.10.2 COMUNICACIÓN CON AUTORIDADES**

Los comerciantes de la Bahía, en su mayoría por su condición de informales, son muy herméticos en cuanto a facilitar información sobre su actividad económica y comercial, por lo que fue necesario contactarse con los presidentes de las asociaciones relacionadas con la investigación y con la explicación respectiva obtener su autorización para poder realizar la encuesta..

#### **3.10.3 METODOLOGÍA**

La encuesta se realizó el día sábado 4 de Diciembre del 2010, de 10h00 a 12h00 am, en función de la muestra se escogió al azar 10 socios de la Asociación Primero de Mayo, 10 de la Asociación Oswaldo Villacís Ortiz, 10 socios de la Asociación Paquisha y 15 socios de la Asociación Mejía, se

presentó la carta de autorización del respectivo presidente y se les explico que esta es una encuesta únicamente de carácter académico, con el exclusivo fin de ayudarlos a cumplir con sus obligaciones tributarias.

### **3.11 PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE LOS DATOS**

#### **Proceso para la encuesta:**

1. Diseño preliminar
2. Discusión y análisis del problema.
3. Definir los ejes de la investigación: variables, indicadores, modelos a seguir, dimensiones etc.
4. Elaboración del instrumento borrador.
5. Discusión y análisis del borrador.
6. Determinación de la forma de codificación.
7. Aplicación del instrumento con prueba piloto.
8. Revisión y discusión de la confiabilidad y modificar si fuere necesario.
9. Elaboración y reproducción del instrumento definitivo.
10. Definición de la forma de aplicación.
11. Preparación de encuestadores.
12. Definir el plan de aplicación.
13. Aplicación de la encuesta.
14. Recolección de encuestas y separación por clase de encuestados.

## **PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS**

Para el procesamiento de las encuestas, se solicitará la colaboración de expertos en estadística aplicada a la informática.

### **PROCEDIMIENTO:**

1. Revisión de encuestas y su codificación para depurar los datos.
2. Elaboración de la base de datos computarizados.
3. Digitación de la información.
4. Análisis de resultados.
5. Tratamiento estadístico de la información con el programa.
6. Elaboración y resumen de los resultados.
7. Discusión para la formulación de recomendaciones.

### **3.12 CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA**

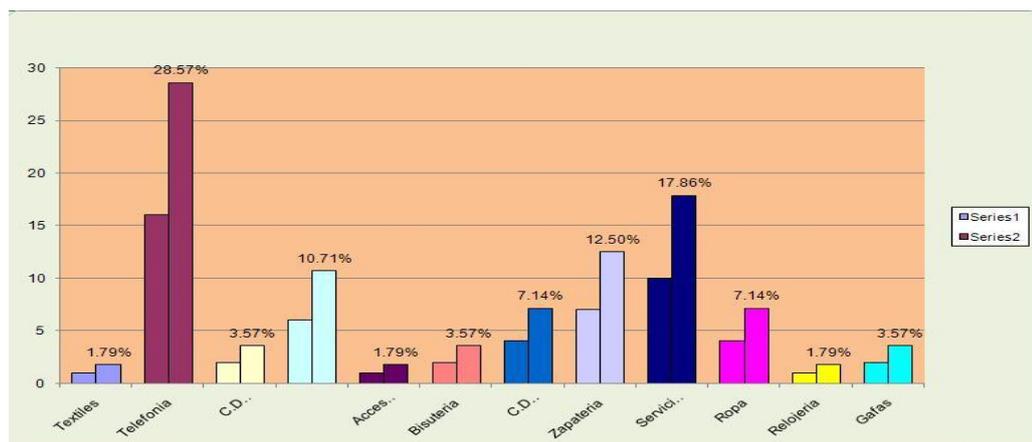
Para la validez, la propuesta será sometida al juicio de docentes expertos, evaluación institucional en administración tributaria y diseño curricular, se solicitará las opiniones de los directivos de las asociaciones, se acudirá a los criterios de autoridades y funcionarios del servicio de rentas internas, explicando la problemática, descripción de la propuesta, los beneficios de la misma y la factibilidad de su ejecución.

## CAPITULO IV

### Presentación y Análisis de los Datos

#### 1.- Tipo de Actividad Comercial

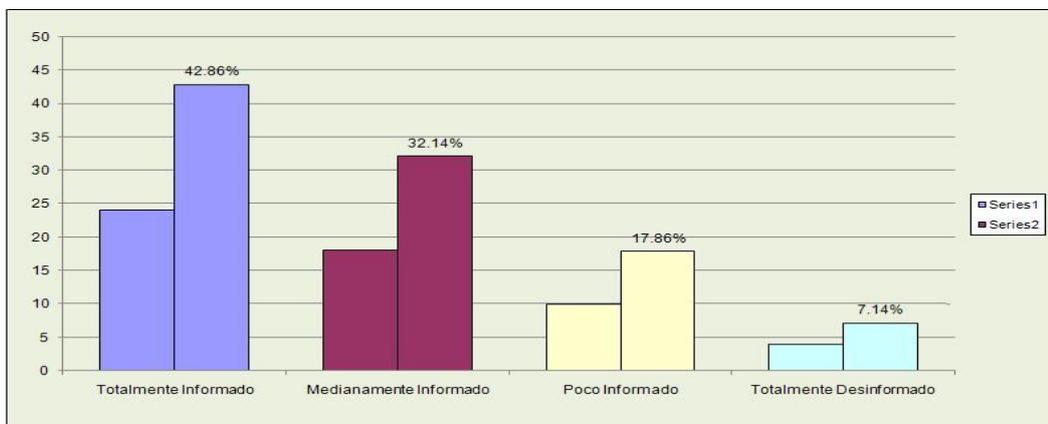
	Muestra	%	Población
Textiles	1	1,79	4
Telefonia	16	28,57	62
C.D Informaticos	2	3,57	8
Electrodomesticos	6	10,71	23
Accesorios Electronicos	1	1,79	4
Bisuteria	2	3,57	8
C.D de Juegos	4	7,14	16
Zapateria	7	12,5	27
Servicio Tecnico	10	17,86	38
Ropa	4	7,14	16
Relojeria	1	1,79	4
Gafas	2	3,57	8
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>100</b>	<b>218</b>



**Análisis:** En este sector de la Bahía la actividad comercial que más desarrollan son los servicios de venta de aparatos telefónicos y con el 28% los servicios técnicos de esta línea con 18% aproximadamente le siguen en orden de mayor actividad los de zapatería electrodomésticos, ropa y venta de CDS.

## 2.- Conoce que es el RISE

	Muestra	%	Población
Totalmente Informado	24	42,86	93
Medianamente Informado	18	32,14	70
Poco Informado	10	17,86	39
Totalmente Desinformado	4	7,14	16
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>100</b>	<b>218</b>

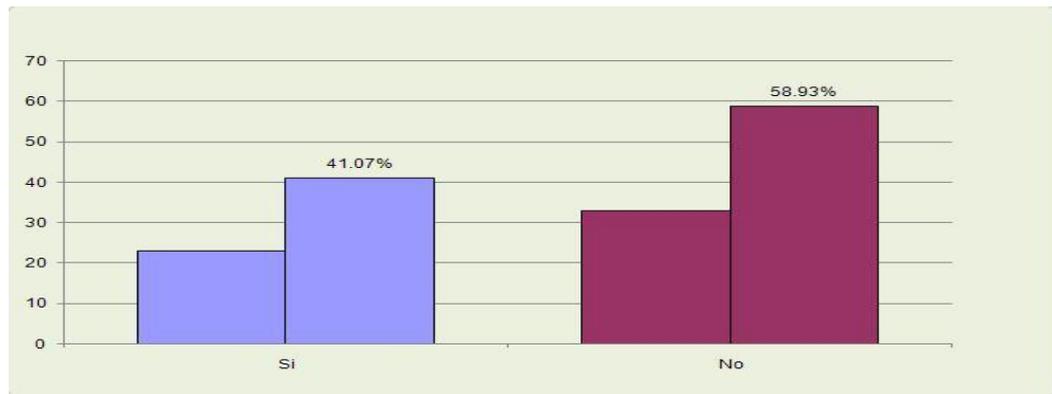


**Análisis:** En cuanto a que si los comerciantes conocen de la Implementación del RISE aproximadamente el 43% responde que está totalmente informado y el 32% esta medianamente informado, concluyendo la difusión para el conocimiento y sobre ello ha influido para su posterior incorporación al sistema alcanza al 75% en este sistema están totalmente y medianamente informado.

El número de socios totalmente desinformado representa un sector

### 3.- Tiene Conocimientos de los beneficios del RISE

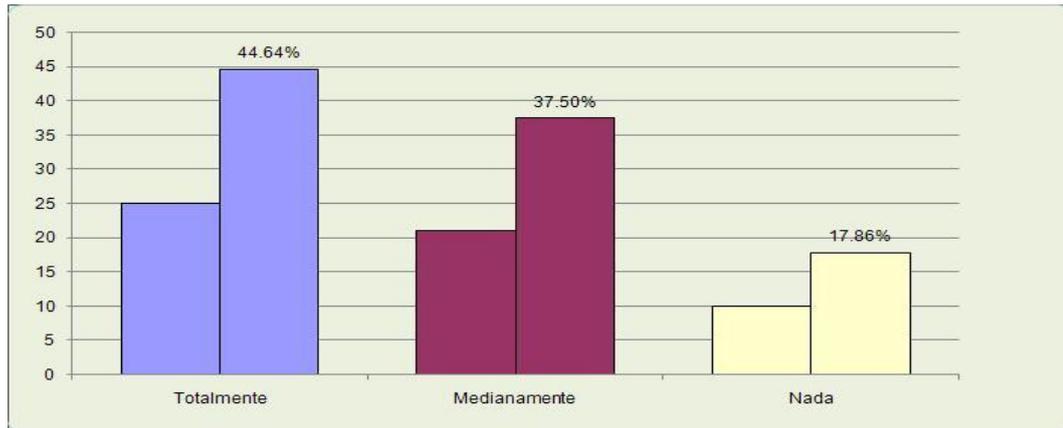
	Muestra	%	Población
Si	23	41,07	90
No	33	58,93	128
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>100</b>	<b>218</b>



**Análisis :** Si bien es cierto los comerciantes conocen que es el RISE sin embargo un 59% no conocen los beneficios del sistema y ello es preocupante pues al no conocerlos no se sienten motivados para incorporarse al mismo. Sin embargo se debe considerar también que el 41% si conoce de los beneficios que la Administración Tributaria ofrece para quienes opten por este sistema.

#### 4.- Conoce los procedimientos de incorporación al RISE

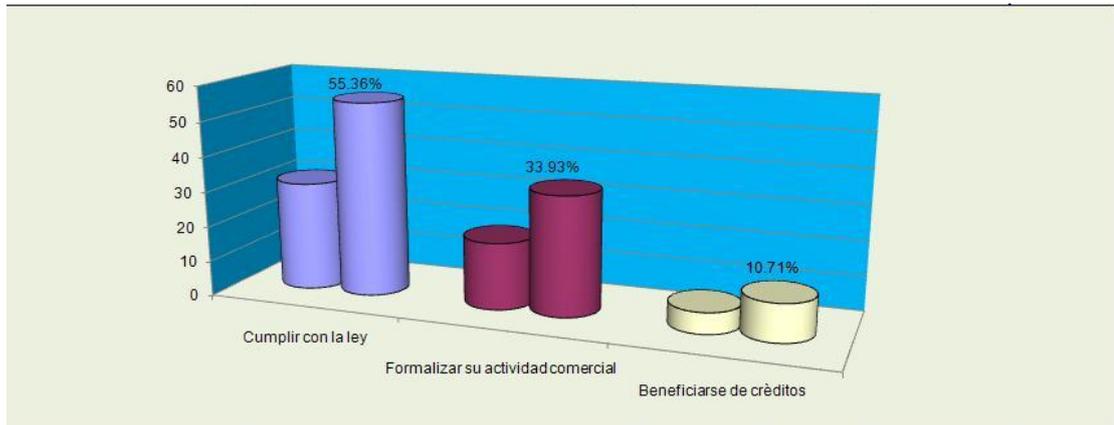
	Muestra	%	Población
Totalmente	25	44,64	97
Medianamente	21	37,5	82
Nada	10	17,86	39
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>100</b>	<b>218</b>



**Análisis:** Los comerciantes casi en un 81% conocen totalmente y medianamente los mecanismos y procedimientos de incorporación al RISE. Mientras que casi el 18% desconoce totalmente sobre estos procedimientos este 18% en términos de la población representa que 40 personas desconocen absolutamente, por lo que es importante nuevos censos y formas de capacitación e información en este aspecto.

**5.- Que motivaciones tiene usted para Incorporarse al RISE**

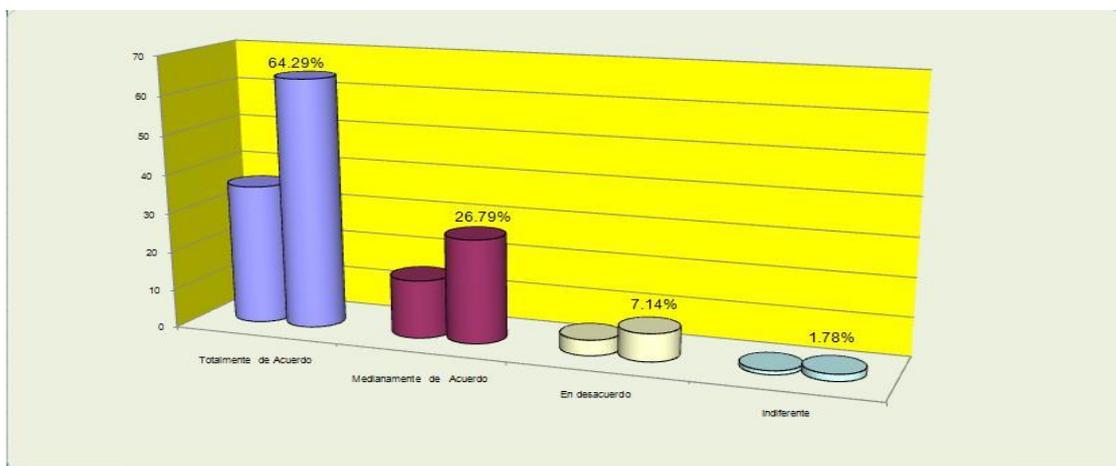
	Muestra	%	Población
Cumplir con la ley	31	55,36	121
Formalizar su actividad comercial	19	33,93	74
Beneficiarse de créditos	6	10,71	23
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>100</b>	<b>218</b>



**Análisis:** Los comerciantes ven en la incorporación al RISE como una obligación por ello el 55% contesta que su principal motivación para afiliarse al RISE es para cumplir con la ley. Mientras que el 34% aproximadamente responde que es para formalizar su actividad comercial y el 10% para beneficiarse de créditos y otros incentivos que podría dar el Estado para quienes se acogen a este sistema.

**6.- Considera que el RISE es un mecanismo tributario adecuado para la legalización de la Actividad Comercial**

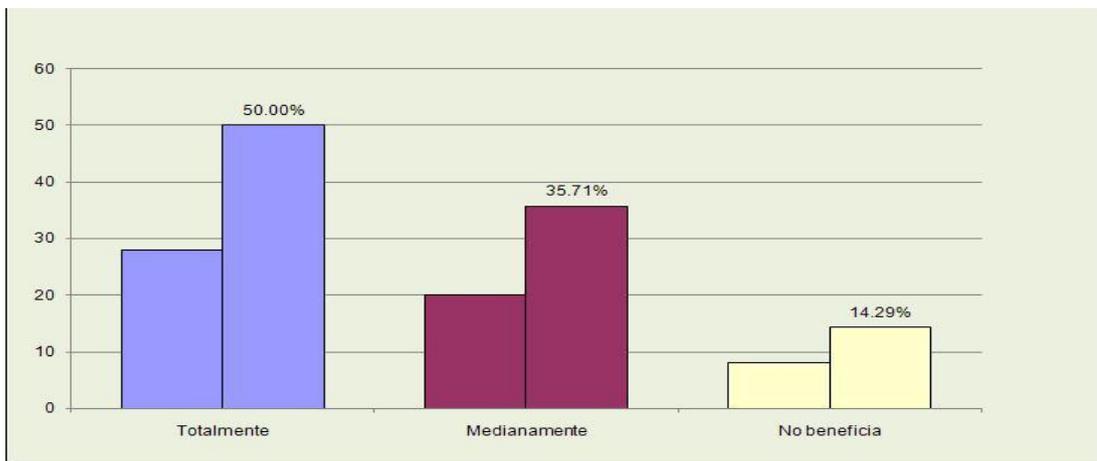
	Muestra	%	Población
Totalmente de Acuerdo	36	64,29	140
Medianamente de Acuerdo	15	26,79	58
En desacuerdo	4	7,14	16
Indiferente	1	1,78	4
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>100</b>	<b>218</b>



**Análisis:** La gran mayoría de los encuestados considera que el RISE si es un mecanismo adecuado para legalizar la actividad comercial de este sector el 64% está de acuerdo con este planteamiento. En desacuerdo esta el 70% y le es indiferente a casi el 2% de comerciantes. En términos de la población del sector 140 comerciantes están totalmente de acuerdo para legalizar su actividad comercial.

**7.- Cree usted que el RISE es un mecanismo para beneficiar al Sector Informal**

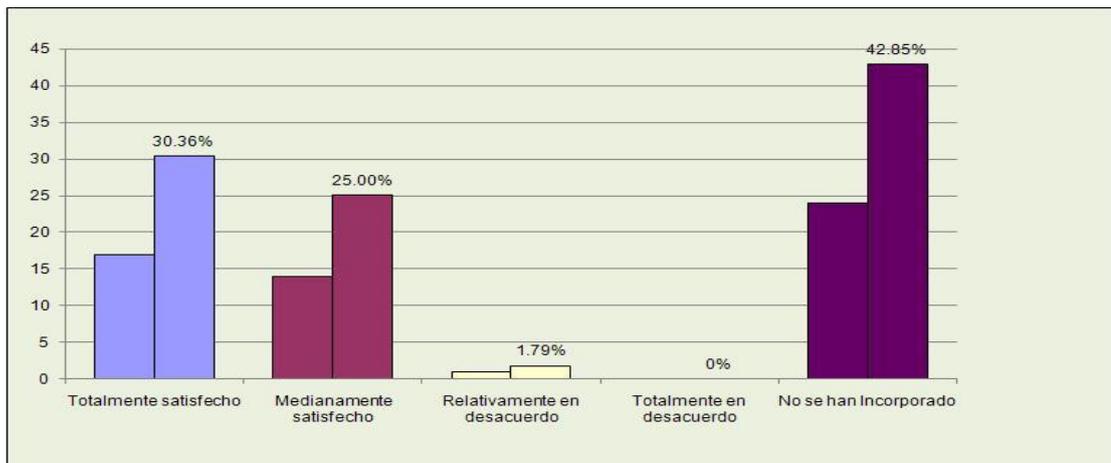
	Muestra	%	Población
Totalmente	28	50,00	109
Medianamente	20	35,71	78
No beneficia	8	14,29	31
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>100,00</b>	<b>218</b>



**Análisis:** Sobre si el RISE es un mecanismo tributario para beneficiar al sector informal el 50% responde que es lo más adecuado y medianamente el 35% , con lo que el sistema si está diseñado para favorecer a los informales. El 14% un porcentaje relativamente bajo considera que no beneficia.

**8.- Si se Incorporo al RISE como se siente**

	Muestra	%	Población
Totalmente satisfecho	17	30,36	66
Medianamente satisfecho	14	25,00	55
Relativamente en desacuerdo	1	1,79	4
Totalmente en desacuerdo	0	0,00	0
No se han Incorporado	24	42,85	93
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>100</b>	<b>218</b>

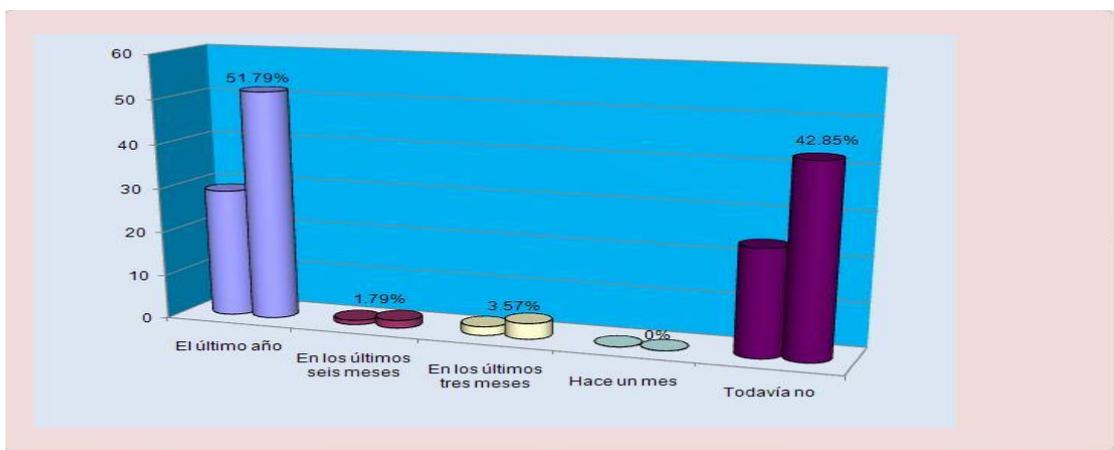


**Análisis:** Si los comerciantes se incorporaron al RISE ¿Cual es su percepción o nivel de satisfacción con el sistema? El 30% se siente totalmente satisfecho esto es que 66 de 218, de la población.

Mientras que el 25% esto es 55 se siente medianamente satisfecho. El porcentaje de no incorporados es relativamente alto con el 28%, lo cual representa en términos de la población 93 comerciantes.

**9.- Se Incorporo al RISE en:**

	Muestra	%	Población
El último año	29	51,79	113
En los últimos seis meses	1	1,79	4
En los últimos tres meses	2	3,57	8
Hace un mes	0	0,00	0
Todavía no	24	42,85	93
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>100</b>	<b>218</b>

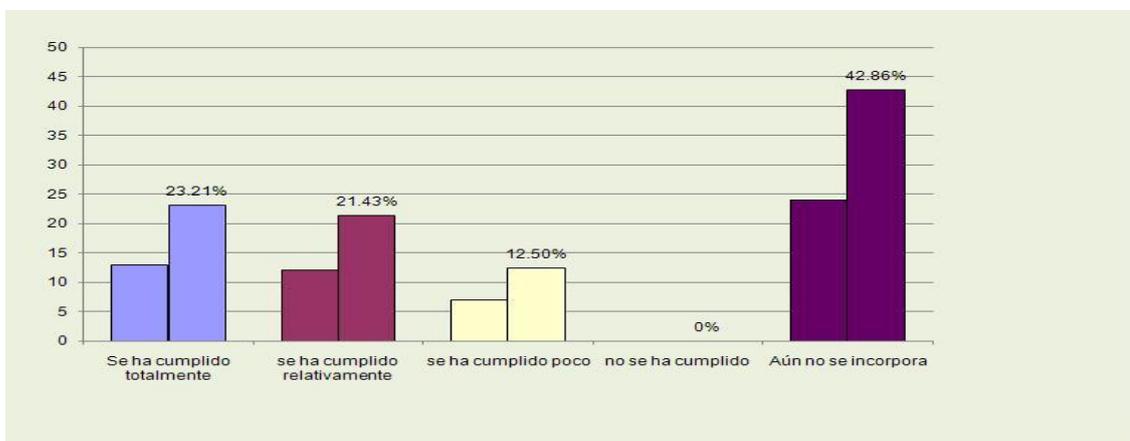


**Análisis:** En el año 2009 por efecto de la campaña promovida por el SRI y lo novedoso del sistema el 52% esto es 113 se afiliaron al RISE, posteriormente su ingreso al sistema es marginal.

Mientras que el 42%, 93 comerciantes del universo estudiado no se han afiliado lo cual podría ser un impacto negativo en las aspiraciones de la administración tributaria de incorporar en mayor porcentaje de este sector a la tributación formal.

**10.- Considera que durante el tiempo de Implementación del RISE se ha cumplido con los beneficios ofrecidos.**

	Muestra	%	Población
Se ha cumplido totalmente	13	23,21	51
se ha cumplido relativamente	12	21,43	47
se ha cumplido poco	7	12,5	27
no se ha cumplido	0	0,00	0
Aún no se incorpora	24	42,86	93
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>100</b>	<b>218</b>

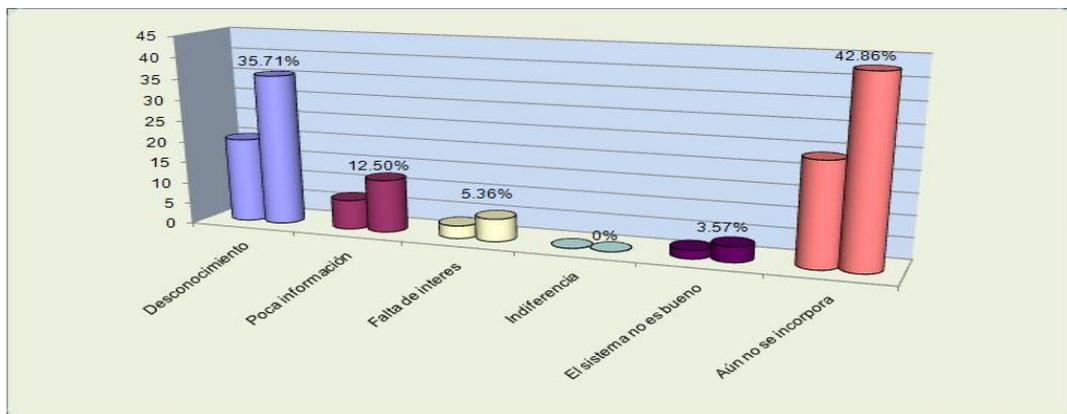


**Análisis:** Sobre los beneficios ofrecidos a los comerciantes con su afiliación al RISE, la percepción de los mismos es del 23% considera que se ha cumplido totalmente, el 21% percibe como un beneficio relativo, el beneficio es muy poco lo afirman el 12.50%.

No hay ningún beneficio porque no se han afiliado representan el 43% de los comerciantes.

**11.- Si no se ha cumplido cree usted que es por:**

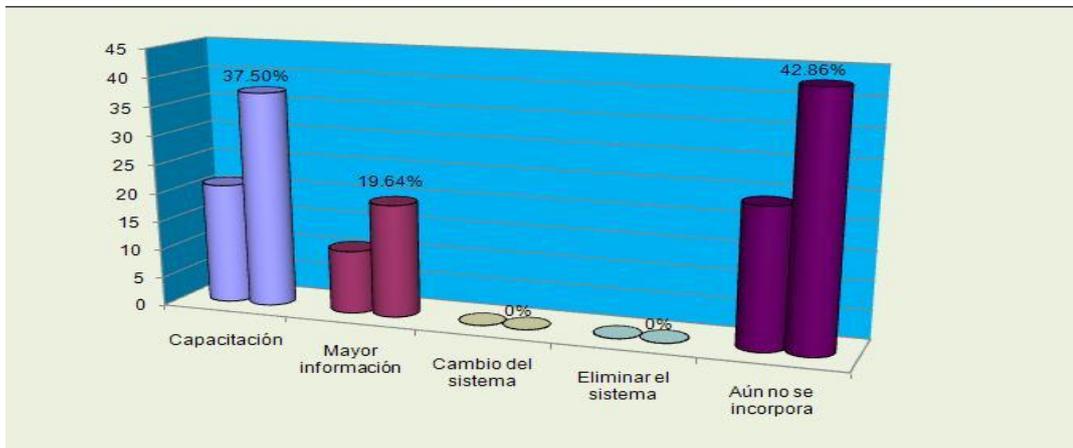
	Muestra	%	Población
Desconocimiento	20	35,71	78
Poca información	7	12,5	27
Falta de interes	3	5,36	12
Indiferencia	0	0,00	0
El sistema no es bueno	2	3,57	8
Aún no se incorpora	24	42,86	93
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>100</b>	<b>218</b>



**Análisis:** Como el sistema del RISE implica algunos beneficios para los comerciantes, como los de carácter tributario y los de créditos en el BNF, CFN, y otros organismos de crédito del Gobierno el 35% considera que no se ha cumplido por desconocimiento el 12.50% por falta de información 5.36% por falta de interés y el 43% porque no se ha afiliado todavía por lo tanto, están inmersos en los ítem antes analizados.

**12.- Si es por desconocimiento cree usted que es necesario:**

	Muestra	%	Población
Capacitación	21	37,5	82
Mayor información	11	19,64	43
Cambio del sistema	0	0,00	0
Eliminar el sistema	0	0,00	0
Aún no se incorpora	24	42,86	93
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>100</b>	<b>218</b>

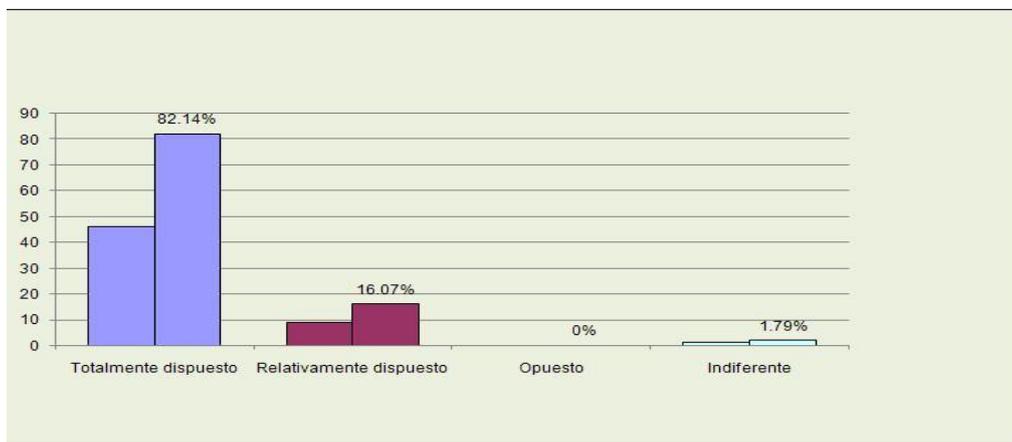


**Análisis:** Un buen porcentaje de comerciantes está interesado en su incorporación al RISE y para ello tienen diferentes percepciones el 37.50% considera que podría beneficiarse si tuviera mayor capacitación, el 19.64% si tuviera mayor información.

Mientras que el 42% le es indiferente dado que todavía no se ha afiliado.

### 13.- Estaría dispuesto a participar en cursos de capacitación en la aplicación del RISE y otras Normas

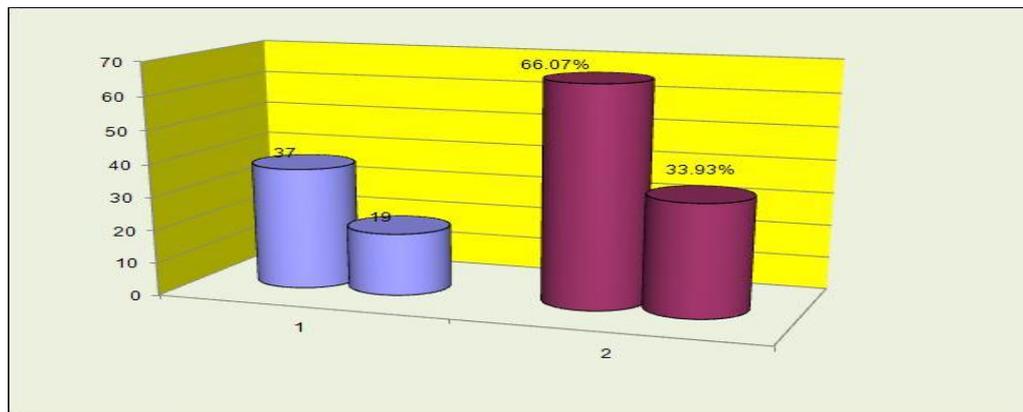
	Muestra	%	Población
Totalmente dispuesto	46	82,14	179
Relativamente dispuesto	9	16,07	35
Opuesto	0	0,00	0
Indiferente	1	1,79	4
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>100</b>	<b>218</b>



**Análisis:** Dado que la capacitación es un factor del desconocimiento sobre la implementación del RISE y sus consecuentes beneficios, el 82% esto es 179 comerciantes del sector analizados están de acuerdo en participar de estos y el 16% están relativamente dispuestos, por lo que el objetivo del proyecto es viable.

**14.- El horario adecuado para la capacitación es de Lunes a Viernes de 19H00 a 21H00**

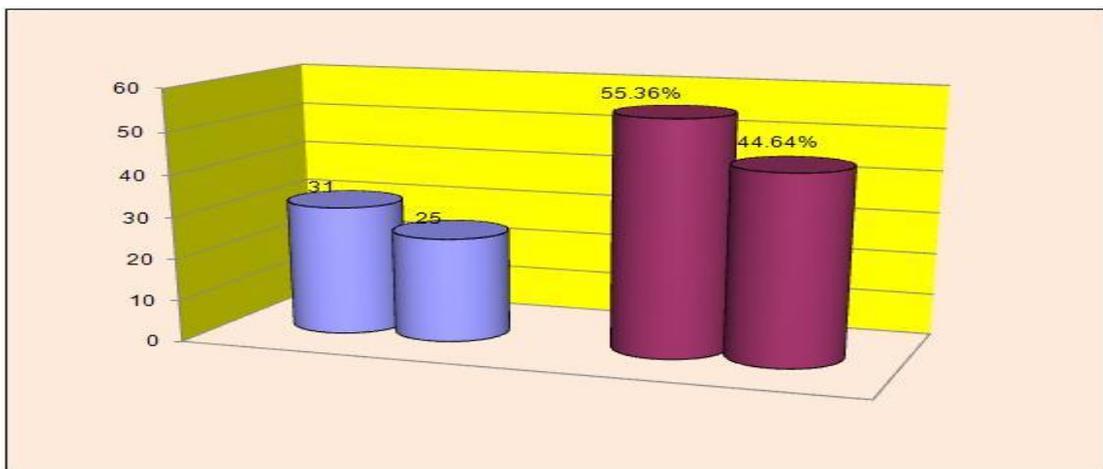
	Muestra	%	Población
SI	37	66,07	144
NO	19	33,93	74
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>100</b>	<b>218</b>



**Análisis :** Los comerciantes del sector están dispuestos a participar en cursos de capacitación en su mayor parte el 66% en horarios de lunes a viernes entre las 19h00 y 21h00, mientras que el 33% considera que este no es un horario adecuado por lo que se tendría que buscar otros días y horarios alternativos.

**15.- Sábado o Domingo 16H00 a 18H00**

	Muestra	%	Población
SI	31	55,36	121
NO	25	44,64	97
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>100</b>	<b>218</b>



**Análisis:** Planteada la pregunta de sábado o domingo para la capacitación en un horario de 16H00 a 18H00, 55.36% de comerciantes considera que podría participar en estos días y horario, mientras que el 44% considera que no, por lo tanto hay dos segmentos para capacitar, uno para lunes a viernes y otro los sábados y domingos.

## **ANÁLISIS GENERAL**

En la Bahía de Guayaquil, sector malecón existen varios tipos de Actividad Comercial siendo las que más se desarrollan la venta de aparatos telefónicos con un 28% y seguido con un 18% los servicios técnicos, cabe recalcar que en cuanto al conocimiento del RISE existe un 43% que está totalmente informado sin embargo un 59% no conoce los beneficios del sistema, por este motivo un 55% de comerciantes ven en la incorporación al RISE como su única motivación la de cumplir con la ley, sin embargo están dispuestos a participar de capacitaciones para obtener información acerca del sistema

## **CONCLUSIÓN**

Después de realizada la visita de campo basada en observación y entrevistas se llevo a cabo la encuesta a los miembros de las asociaciones adyacentes al malecón que son la Primero de Mayo, Oswaldo Villacis Ortiz, Paquisha y Centro Comercial Mejía, llegamos a la conclusión que un buen promedio de comerciantes no están incorporados al RISE y un 59% desconocen los beneficios que ofrece este sistema tributario ; por lo tanto en vista de la aceptación de los comerciantes de la bahía en querer informarse acerca del Régimen Impositivo Simplificado (RISE) sugerimos una capacitación.

## **CAPITULO V**

### **LA PROPUESTA**

#### **5.1 TITULO DE LA PROPUESTA**

“Diseño de un Plan de capacitación para incentivar a los comerciantes de la Bahía Sector Malecón para su incorporación al RISE.”

#### **5.2 JUSTIFICACIÓN**

La encuesta realizada a los comerciantes del sector de la Bahía, dio como resultado que un porcentaje creciente de comerciantes no se han incorporado al RISE, las causas para ello entre las más determinantes está el desconocimiento de este mecanismo tributario para beneficiar a pequeños comerciantes, los requisitos y trámites que deben seguir para su afiliación efectiva.

Por ello como aporte de la investigación a la solución del problema de este segmento de la sociedad y como aporte profesional se justifica el desarrollo y ejecución de este plan de capacitación.

#### **5.3 OBJETIVOS**

##### **General:**

Instruir a los comerciantes de este sector de la Bahía en los beneficios y procedimientos para su afiliación al RISE.

### **Específicos**

- Proporcionar información sobre las obligaciones tributarias de esta actividad económica
- Analizar sobre los beneficios del RISE
- Orientar en los procedimientos para su incorporación al RISE.
- Lograr que los comerciantes utilicen en sus transacciones los documentos tributarios.

### **5.4 IMPORTANCIA**

El conocimiento del sistema del RISE podría darse a través de diferentes medios, volantes, difusión por los medios de comunicación, etc.

Sin embargo la capacitación es un mecanismo que permite juntar a un grupo de comerciantes con los mismos intereses y las mismas aspiraciones, la capacitación se vuelve efectiva al desarrollarse en un local adecuado con instructores con conocimientos del tema y con la metodología para personas adultas.

Un curso o seminario de capacitación da la confianza para interactuar entre el asistente y el moderador de tal manera que las dudas queden perfectamente absueltas, con lo cual se aspira a lograr los objetivos planteados.

## **5.5 FACTIBILIDAD**

La realización de la capacitación a los comerciantes de este sector es factible, debido a que contamos con la actitud positiva de cada uno de los miembros de las cuatro asociaciones de comerciantes, quienes en su mayor parte consideran un horario adecuado de lunes a viernes de 19h00 a 21h00, debido a que su jornada de trabajo se lo impide realizarlo en otro horario, además se puede conseguir el espacio físico para impartir las charlas, el material y el instructor pueden ser proporcionados por el Servicio de Rentas Internas.

## **5.6 TEMARIO DE LA PROPUESTA**

A continuación se presenta el Diseño de la Propuesta:

5.6.1 Tema

5.6.2 Fecha de Inicio y Fecha Final

5.6.3 Lugar

5.6.4 Hora

5.6.5 Expositores

5.6.6 Participantes

5.6.7 Metodología

5.6.8 Contenido

5.6.9 Material Didáctico

5.6.10 Certificado

## **DESARROLLO DE LA PROPUESTA**

### **5.6.1 Tema**

Diseño de un Plan de capacitación para incentivar a los comerciantes de la Bahía Sector Malecón para su incorporación al RISE.

### **5.6.2 Fecha**

Para el desarrollo de esta propuesta contamos con un tiempo de 5 días laborables.

### **5.6.3 Lugar**

El lugar adecuado para la realización de la capacitación sería en las instalaciones del Centro Comercial Mejía que cuenta con un espacio físico adecuado se encuentra ubicado en las calles José Mejía #117 y Malecón además se encuentra en los alrededores de los puestos de trabajo de los miembros de las cuatro asociaciones dispuestas a participar en el taller.

### **5.6.4 Hora**

La hora indicada es de 19h00 a 21h00 acordada en la encuesta realizada a los miembros de las cuatro asociaciones.

### **5.6.5 Expositores**

Los expositores de la capacitación pertenecen al Servicio de Rentas Internas SRI expertos delegados de la aplicación del RISE.

### **Perfil de los Expositores:**

Formación profesional en carreras con pensum académico relacionado a la tributación.

- Conocimiento profundo sobre el Sistema Tributario Ecuatoriano.
- Conocimientos en los regímenes de Tributación Especial como el RISE.
- Poseer conocimientos legales sobre las normas y disposiciones del Sistema Tributario Ecuatoriano.
- Tener experiencia en capacitación en población de sectores informales.
- Tener conocimiento sobre la idiosincrasia y expectativas de los comerciantes de la Bahía.
- Dominio de estrategias y prácticas tributarias.
- Manejar técnicas para el trabajo en equipo.
- Poseer iniciativa y creatividad en la preparación del material académico a ser expuesto.
- Tener capacidad comunicativa para interactuar en diferentes contextos.
- Tener carisma y empatía para la exposición y transmisión de conocimientos.
- Liderazgo para el dominio del entorno que permita el logro de los objetivos.
- Ser responsable en las funciones encomendadas.

#### **5.6.6 Participantes**

Para llevar a cabo la capacitación se invitará a todos los comerciantes quienes, están interesados en participar ya que mediante la encuesta realizada la mayoría de los socios están dispuestos asistir para informarse acerca del Régimen Impositivo Simplificado. Para ello tendremos coordinación con cada uno de los presidentes de las asociaciones: Primero de Mayo, Oswaldo Villacis Ortiz,

Paquisha y Centro Comercial Mejía quienes serán encargados de distribuir las invitaciones que contendrán la fecha y duración de la capacitación.

**Perfil de los Participantes:**

- Ser comerciante activo con un local para el desarrollo de sus actividades comerciales en el sector objeto de la investigación.
- Estar afiliado a una de las organizaciones del sector.
- Desarrollar actividades comerciales lícitas.
- Tener la voluntad de cumplir con las responsabilidades tributarias.
- Tener la actitud y predisposición para conocer los derechos y las obligaciones que se establecen en el RISE.
- Estar dispuesto a participar en este programa de capacitación.

**5.6.7 Metodología**

La metodología a utilizar para el desarrollo de la capacitación será la aplicación de técnicas pedagógicas: métodos inductivos y deductivo, equipos audiovisuales como proyector, computador además de material didáctico que nos lleven a familiarizarnos y reflexionar sobre los conceptos y así cubrir con las diferentes necesidades de conocimiento y análisis en este tema.

**5.6.8 Contenido**

Analizar, toda la normativa tributaria para un cabal cumplimiento en el pago de los impuestos fijados por la ley, tales como:

### **1.- ¿Qué es el RISE?**

-Es un nuevo régimen de incorporación voluntaria.

-Reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales.

-Tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país.

### **2.- ¿Quiénes pueden acogerse?**

- Quiénes sólo vendan a consumidores finales, con ingresos de hasta US \$60.000 en el año y que no necesiten contratar más de 10 empleados.
- Personas naturales cuyos ingresos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta (\$8.910) y que desarrollen actividades económicas independientes, siempre que sus ingresos brutos no superen los US \$60.000 anuales.
- Quiénes inicien actividades económicas, y no prevean superar ventas por US \$ 60.000 anuales.
- Que para el desarrollo de sus actividades económicas no necesiten controlar a más de 10 empleados.

### **3.- ¿Que actividades pueden incorporarse?**

- Agricultores
- Pescadores
- Ganaderos
- Avicultores
- Mineros
- Transportistas
- Microindustriales

- Restaurantes y Hoteles
- Servicios de construcción
- Trabajadores autónomos
- Comerciantes minoristas
- Otros servicios en general
- Otros microempresarios en general

#### **4.- ¿Quienes no?**

1. Personas Jurídicas - Sociedades.
2. Personas que fueron agentes de retención en los últimos 3 años.
3. Quienes desarrollen actividades de:
  - Agenciamiento de bolsa.
  - Almacenamiento de productos de terceros.
  - Comisionistas.
  - Agentes de aduana.
  - Comercialización y distribución de Combustibles.
  - Casinos, bingos, salas de juego.
  - Publicidad y propaganda.
  - Organización de espectáculos.
  - Libre ejercicio profesional.
  - Producción de bienes grabados con ICE.
  - Imprentas autorizadas por el SRI.
  - Corretaje de bienes raíces.

Alquiler de bienes muebles.

Arrendamiento de bienes inmuebles

## **5.- ¿Que beneficios y perjuicios tiene afiliarse al RISE?**

### **Olvídate de los formularios:**

Quienes se acogen al RISE no necesitan usar formularios, ahorran el gasto por la compra del mismo, evitan el pago a tramitadores y se evitan complicaciones.

### **Se acabaron las retenciones:**

Al estar libres de retenciones, las personas inscritas en el RISE evitarán pagos en exceso.

### **Atención de calidad:**

El SRI pone a disposición de los contribuyentes, ventanillas de atención y brigadas móviles exclusivas para los inscritos en el RISE.

## **6.- ¿Requisitos para afiliarse al RISE?**

- Presentar el original y copia de la cédula de identidad o ciudadanía.
- Presentar el último certificado de votación.
- Presentar original y copia de una planilla de agua, luz o teléfono, o contrato de arrendamiento, o comprobante de pago del impuesto predial, o estado de cuenta bancaria o de tarjeta de crédito (de los 3 últimos meses).

## **7.- Sanciones por no pago de cuotas**

- No paga 3 cuotas es clausurado
- No paga 6 cuotas es excluido, debe ponerse al día y no puede re ingresar al régimen simplificado hasta después de un 24 meses.
- Además al no pagar se expone a perder todos los beneficios que tiene un contribuyente RISE es decir:
  1. Deberá presentar formularios de declaración de IVA y Renta.
  2. No estará exento de retenciones en la fuente de impuestos.
  3. Deberá llevar contabilidad en caso necesario.
  4. Deberán emitir facturas con datos informativos sobres clientes completos además de notas de venta.

## **8.- Cuando se pierde la condición de afiliado al RISE**

La cancelación o suspensión del Registro Único de Contribuyente por terminación de actividades económicas, conlleva la terminación de la sujeción al Régimen Impositivo Simplificado.

## **9.- ¿Si me inscribo en el RISE que tipo de comprobante de venta debo entregar?**

- Lo que un contribuyente RISE entregará son comprobantes de venta simplificados (Notas de Venta) en los cuales sólo se llenará la fecha de la transacción y el monto total de la venta, sin desglosar el 12% del IVA.

- Un contribuyente RISE, NO debe entregar factura ya que éste tipo de comprobante de venta desglosa IVA y sirven para sustento de crédito tributario.
  
- Un contribuyente inscrito en el RISE, voluntariamente podrá entregar notas de venta que permitan identificar al cliente y describir el bien transferido o servicio prestado, de tal manera que sus clientes puedan utilizar estos comprobantes como sustento de sus gastos personales del Impuesto a la Renta.

**10.- ¿Sirven estos comprobantes de venta simplificados para sustentar crédito tributario?**

No, ya que el comprobante no desglosa ni registra la tarifa del 12% del IVA. Sin embargo, estos comprobantes si sirven para sustentar costos y gastos para deducir el Impuesto a la Renta, siempre y cuando correspondan a los gastos que establece la Ley.

**5.6.9 Material Didáctico**

Al inicio de la capacitación se entregaran folletos ilustrativos como guía del aprendizaje donde constaran todos los temas a tratar en la capacitación.

### **5.6.10 Certificado:**

Al finalizar la capacitación se entregaran certificado de reconocimiento por haber asistido a la capacitación el cual será otorgado por el Servicio de Rentas Internas.

## **5.7 COMPETENCIAS E INDICADORES**

### **Competencia**

- Información y actualización del Sistema Tributario.
- Capacidad para cumplir con la Ley.
- Decisión en la incorporación al RISE.
- Conocimientos de Beneficios.
- Aptos para la Emisión de Comprobantes.

### **Indicadores**

- Lista de Asistencia haber culminado el curso.
- Cumplimiento de Obligaciones con SRI.
- Incorporación efectiva al RISE.
- Uso de créditos.
- Manejo de los comprobantes de Venta.

**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA**

<b>Diseño de Propuesta</b>	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Elaboración del Temario	*														
Búsqueda de Expositores				*											
Invitación a los Asistentes					*										
Búsqueda del Local						*									
Preparación del Material							*	*							
Inauguración y Capacitación											*	*	*	*	
Finalización y Clausura															*

**GASTOS PRESUPUESTADOS PARA LA CAPACITACIÓN**

<b>GASTOS</b>	<b>FIJOS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>TOTAL</b>
Local	\$ 100,00		\$ 100,00
Transporte para Capacitadores		\$ 25,00	\$ 25,00
Refrigerio		\$ 25,00	\$ 25,00
Alquiler de Equipos		\$ 50,00	\$ 50,00
Invitaciones		\$ 10,00	\$ 10,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 210,00</b>

## **CAPITULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. Durante la investigación realizada en la Bahía de Guayaquil, sector malecón se determino que por la poca información respecto al RISE algunos comerciantes aun no se incorporan al nuevo sistema.
2. El Marco Jurídico respecto al sistema tributario, ha tenido algunos cambios, reformas, erogaciones: la Ley de Impuesto a la Renta, el Impuesto al valor agregado el Impuesto a los Consumos Especiales y el Régimen de Tributación Especial contemplados en la Ley de Régimen Tributario Interno dando paso a un nuevo formato de tributación para su cumplimiento.
3. Los regímenes simplificados tienen varias limitaciones y por ende insatisfacción y resistencia de algunos contribuyentes del sector informal.
4. En muchos casos sus resultados son consecuencia del descuido en el control de la propia administración tributaria. A pesar de ello, estos modelos constituyen quizá el único mecanismo mediante el cual se pueda lograr consolidar la cultura tributaria en los informales, reduciendo la competencia desleal y formalizando sus actividades económicas.

## RECOMENDACIONES

1. Para reducir la informalidad es importante realizar capacitaciones a los comerciantes para que ellos se informen sobre el Sistema de Tributación Especial y de sus beneficios al acogerse a este mecanismo.
2. El Director del Servicios de Rentas Internas junto con el Municipio de Guayaquil se encarguen de difundir mediante medios masivos de comunicación, como televisión , radio para motivar al conocimiento y su inscripción al RISE.
3. El Estado cumpla y facilite el acceso a los beneficios ofrecidos y no obstaculice los trámites para la obtención de los mismos.
4. Organizar a los comerciantes para que por medio de sus asociaciones obtengan facilidades para la importación directa de sus mercancías.
5. Que el Gobierno Nacional facilite el trámite de créditos y microcréditos a través de la Corporación Financiero para que los comerciantes no sean víctimas de chulqueros.
6. Facilitar la desaduanización, de las mercaderías importadas al momento de su llegada y la exoneración de determinados aranceles.

## GLOSARIO

**MIGRACIÓN:** Acción de pasar de un país a otro razas o pueblos enteros para establecerse en él.

**ASALARIADOS:** Personas que perciben un salario por su trabajo.

**AGENTE:** Que obra o tiene virtud de obrar.

**CONTRIBUYENTE:** Se usa especialmente para designar al que paga contribución.

**PLUTOCRATICOS:** Preponderancia de los ricos en el gobierno del Estado.

**CRUDO:** Dícese de los comestibles que no están preparados por la acción del fuego, o que no están hasta el punto conveniente.

**INFLACIÓN:** Tendencia al desequilibrio de una economía, caracterizada por el aumento general de los precios.

**RESERVAS:** Guarda de una cosa o prevención que se hace de ella para algún fin.

**NORMATIVA:** Conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad.

**ACCIÓN:** Cada una de las partes en que se considera dividido el capital de cualquier empresa.

**INNEGABLE:** Que se puede negar.

**RECAUDAR:** Asegurar o tener en custodia.

**EXCLUSIONES:** Descartar, rechazar o negar la posibilidad de alguna cosa.

**DECOMISO:** Pena en que incurre el que comercia en géneros prohibidos consistente en la pérdida de los mismos.

**MULTA:** Pena pecuniaria impuesta por la autoridad policial, gubernativa o judicial al autor de un delito o falta.

**CLAUSURA:** Cerrar, poner fin a sus tareas una asamblea o tribunal.

**EVASIÓN:** Acción y efecto de evadirse de un lugar.

**CRÉDITOS:** Derecho que uno tiene a recibir de otro alguna cosa.

**MECANISMOS:** Artificio o estructura de algún cuerpo, y combinación de sus órganos, piezas o partes constitutivas.

**EXPORTACIÓN:** Conjunto de mercancías que se exportan.

**CATEGORIA:** Clase, rango, condición de una persona con respecto a las demás.

**INTERVALO:** Espacio o distancia entre dos lugares o tiempos.

**CONDICIÓN:** Índole, naturaleza de las cosas.

**INTERRELACIÓN:** Correspondencia mutua entre personas, cosas o fenómenos.

**MAGNITUD:** Todo lo que es capaz de aumento o disminución.

**BENEFICIARIO:** Dice a la persona en cuyo favor se ha constituido un seguro, contrato, pensión, etc.

**OFERTA:** Concepto económico que consiste en la presentación en el mercado de mercancías en solicitud de venta.

**DEMANDA:** Quienes adquieren el producto deseado.

**IMPUESTO:** Bajo este nombre se acostumbra a reunir todas las contribuciones , tributos y cargas que el Estado y las haciendas provinciales y municipales exigen de dichos individuos para poder sufragar los gastos derivados de los servicios públicos para interés general.

**CULTURA:** Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico e industrial, en una época o conjunto social.

**MERCADO:** Sitio público destinado permanentemente; o en días señalados, para vender, comprar o permutar géneros o mercaderías.

**DÉFICIT:** Esta cantidad se expresa generalmente en términos monetarios y en todas ocasiones refleja una situación desfavorable que consiste en la existencia de un volumen de gastos superior, en mayor o menor medida ,al de ingreso.

## **BIBLIOGRAFIA**

- Enciclopedia Estudiantil
- Boletín del Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- Diario Expreso ( Desempleo e Informalidad) publicado el 25/07/2010.
- **VIRGILIO**, La Eneida. Traducido por E. De Ochoa ( de la Real Academia Española), 2000– Copyright [www.elaleph.com](http://www.elaleph.com) . Todos los Derechos Reservados.
- **BRAVO, Gonzalo**, Historia de la Roma Antigua. Alianza Editorial, S.A., Madrid, 1998, 2001, 2003 p 20.
- **BRAVO, Gonzalo**, Historia de la Roma Antigua. Alianza Editorial, S.A., Madrid, 1998, 2001, 2003 p. 51.
- **BRAVO, Gonzalo**, Historia de la Roma Antigua. Alianza Editorial, S.A., Madrid, 1998, 2001, 2003 p. 64.

- **Rostovtzeff**, Roma: De los Orígenes a la Última Crisis. EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES, Cuarta edición. Junio de 1977 p. 88.
- **GONZÁLEZ, Darío.** (2006) “regímenes especiales de tributación para pequeños contribuyentes en América Latina”, Banco Interamericano de Desarrollo, Departamento de Integración y Programas Regionales División de Integración, Comercio y Asuntos Hemisféricos, Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe.
- **CEVALLOS V., Emilio** (2003): “Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en América Latina”, Revista de la CEPAL N° 79, Santiago de Chile.
- **GONZALEZ, Darío** (1994): “Regímenes Tributarios Presuntivos”, Revista de Administración Tributaria, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) – Instituto de Estudios Fiscales de España (IEF), Panamá.
- **GONZALEZ, Darío** (1995): “La Administración de Contribuyentes de Difícil Control”, Boletín Impositivo de la Dirección General Impositiva (DGI) N° 493, Buenos Aires.

- **GONZALEZ, Darío** (1997): “La Fiscalidad de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES)”: Análisis sobre la viabilidad de un tratamiento tributario específico, Boletín Impositivo de la Dirección General Impositiva (DGI) N° 519, Buenos Aires.
- **GONZALEZ, Darío** (2002): “Regímenes Especiales de Tributación: tendencias actuales en la política y administración tributaria de los países de América Latina”, Boletín Impositivo de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) N° 59, Buenos Aires.
- **Pérez Royo, Fernando** (2007) Derecho financiero y tributario. Parte general. Pamplona: Thomson Civitas.
- **Menéndez Moreno, Alejandro y otros** (2006) Derecho financiero y tributario: parte general. Lecciones de cátedra. Editorial Lex Nova.
- **Barra, Patricio.** (2008) “Tributación Simplificada para Pequeñas y Microempresas: Análisis y Propuesta de Reforma para el Caso Chileno”.
- **BREWER CARIAS, Allan R.** Derecho Administrativo. Los Supuestos Fundamentales del Derecho Administrativo. Tomo I. U.C.V. Caracas, 1975.

- **Barra, P. y M. Jorratt [1998]** “Estimación de la Evasión Tributaria en Chile”. Documento de Trabajo Subdirección de Estudios, Servicio de Impuestos Internos de Chile. Septiembre 1998.
- **CEPAL [1998]** “El Pacto Fiscal. Fortalezas, Debilidades, Desafíos.” Documento preparado por la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Santiago de Chile.
- **OIT [1997]** “La Legislación Tributaria y su Impacto en la Microempresa: Análisis Comparativo entre países”. Documento presentado en el Seminario Internacional Tripartito “Integración del Sector Informal al Proceso de Modernización”, Oficina Internacional del Trabajo y Municipalidad de Santiago. Santiago de Chile.
- **Serra, P. [1998]** “El Sistema Impositivo y su Efecto en el funcionamiento de la Economía: Una Revisión de la Literatura”. Documento de Trabajo 39. Banco Central de Chile.
- **Tokman, V. [1997]** “Integración de los Informales a la Modernización”. Documento presentado en el Seminario Internacional Tripartito “Integración del Sector Informal al Proceso de Modernización”, Oficina Internacional del Trabajo y Municipalidad de Santiago. Santiago de Chile.

- **Vergara, N. [2000]** “Evaluación de las Exenciones y Franquicias en la Ley del Impuesto a la Renta”. Tesis de Grado. Departamento de Ingeniería Industrial. Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas. Universidad de Chile.
- **PALACIOS MARQUEZ, Leonardo.** La Obligación Tributaria. Comentarios al Código Orgánico Tributario 1994. Caracas,1995 Allan R. Brewer-Carías. "La Constitución de 1999". Editorial Arte, Caracas 2000.
- **CAMPOS RIOS, Guillermo.** “La economía informal y sus posibilidades de desarrollo”. Facultad de Economía de la Benemérita, Universidad Autónoma de Puebla, México.
- **VILLEGAS, Héctor B.** Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario.
- **SALAS, Carlos Salas.** (1992) “estudio de las micro unidades”
- **BREWER CARIAS, Allan R.** Derecho Administrativo. Los Supuestos Fundamentales del Derecho Administrativo. Tomo I. UCV. Caracas, 1975.
- **PALACIOS MARQUEZ, Leonardo.** La Obligación Tributaria. Comentarios al Código Orgánico Tributario 1994. Caracas, 1995.

- **LEYES CONSULTADAS:**

Código Orgánico Tributario

Ley Impuesto Sobre la Renta

Ley al Valor Agregado

Ley del Impuesto a los Consumos Especiales. (ICE)

Reglamento del RISE

- **PAGINAS WEB CONSULTADAS:**

Ley del servicio de administración tributaria (2011, Enero).

Disponible en: <http://www.sat.gob.mx>

La evasión fiscal: origen y medidas de acción para combatirlas disponible en:

<http://www.gestiopolis.com>.

**Hernández, D.** (2008) Manual de legislación Tributaria [Revista electrónica]

Disponible en: <http://www.monografias.com>

Página web: [www.copernic.com](http://www.copernic.com) disponible en: Una radiografía de nuestro sistema tributario de fecha 21/08/2010.

Página web: [www.monografias.com](http://www.monografias.com) Disponible en: Sistema Tributario en Venezuela.

Pagina web: [www.monografias.com](http://www.monografias.com) Disponible en: Introducción a la Teoría Económica

<http://www.monografias.com/trabajos12/teocn/teocn.shtml> del Lic. José Gerardo Arrache Murguía Catedrático de la Escuela de Derecho. Consultada el día: 23/09/2010.

Pagina web: <http://www.multipuerta.com/>

Pagina web: [www.google.com](http://www.google.com)

(<http://www.bcentral.cl/Estudios/DTBC/39/39.htm>).

(<http://www.sii.cl/tecno/documentos/estudios/barra.doc>).

<http://www.indetec.gob.mx/Estatal/Publicaciones/LuisGarcia/>

**ANEXOS**

Guayaquil 25 de Noviembre del 2010

Sr.  
Galo Valdiviezo Cedeño  
Presidente de la Asociación "Primero de Mayo"  
Ciudad.

De mis consideraciones:

**Ángela Katherine Calderón Chávez** con cedula de identidad # 092353373-1 y **Gladys María Quito Pérez** con cédula de identidad #030190335-7 alumnas egresada de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

Nos dirigimos a usted muy respetuosamente para solicitarle su autorización para realizar una encuesta a los comerciantes que laboran en la Asociación "Primero de Mayo".

Agradeciendo su atención a la presente. Esperando una pronta contestación ya que su respuesta es de vital importancia en nuestro proyecto de investigación.

Adjunto: Certificado emitido por la Dirección de la Escuela de Ciencias Contables de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

Atentamente.

---

Ángela Calderón Ch

---

Gladys Quito Pérez

Guayaquil 25 de Noviembre del 2010

Sr.

Raúl Recalde Escobar

Presidente de la Asociación "Centro Comercial Mejía"

Ciudad.

De mis consideraciones:

**Ángela Katherine Calderón Chávez** con cedula de identidad # 092353373-1 y **Gladys María Quito Pérez** con cédula de identidad #030190335-7 alumnas egresada de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

Nos dirigimos a usted muy respetuosamente para solicitarle su autorización para realizar una encuesta a los comerciantes que laboran en la Asociación "Centro Comercial Mejía".

Agradeciendo su atención a la presente. Esperando una pronta contestación ya que su respuesta es de vital importancia en nuestro proyecto de investigación.

Adjunto: Certificado emitido por la Dirección de la Escuela de Ciencias Contables de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

Atentamente.

---

Ángela Calderón Ch.

---

Gladys Quito Pérez

Guayaquil 25 de Noviembre del 2010

Sr.

Mauel Sernaque

Presidente de la Asociación "Oswaldo Villacis Ortiz"

Ciudad.

De mis consideraciones:

**Ángela Katherine Calderón Chávez** con cedula de identidad # 092353373-1 y **Gladys María Quito Pérez** con cédula de identidad #030190335-7 alumnas egresada de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

Nos dirigimos a usted muy respetuosamente para solicitarle su autorización para realizar una encuesta a los comerciantes que laboran en la Asociación "Oswaldo Villacis Ortiz".

Agradeciendo su atención a la presente. Esperando una pronta contestación ya que su respuesta es de vital importancia en nuestro proyecto de investigación.

Adjunto: Certificado emitido por la Dirección de la Escuela de Ciencias Contables de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

Atentamente.

---

Ángela Calderón Ch.

---

Gladys Quito Pérez

Guayaquil 25 de Noviembre del 2010

Ab.

José Herrera

Presidente de la Asociación "Paquisha"

Ciudad.

De mis consideraciones:

**Ángela Katherine Calderón Chávez** con cedula de identidad # 092353373-1 y **Gladys María Quito Pérez** con cédula de identidad #030190335-7 alumnas egresada de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

Nos dirigimos a usted muy respetuosamente para solicitarle su autorización para realizar una encuesta a los comerciantes que laboran en la Asociación "Primero de Mayo".

Agradeciendo su atención a la presente. Esperando una pronta contestación ya que su respuesta es de vital importancia en nuestro proyecto de investigación.

Adjunto: Certificado emitido por la Dirección de la Escuela de Ciencias Contables de la Universidad Laica Vicente Roca fuerte de Guayaquil.

Atentamente.

---

Ángela Calderón Ch

---

Gladys Quito Pérez

# ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "PAQUISHA"

Aprobado el estatuto y concedida la personería jurídica mediante

Acuerdo ministerial N.00072

Filial a Fecomibag

Fundada el 31 de enero de 1983

Guayaquil -Ecuador

## **SECTOR CALDERON**

1	Cuzco Pacurucu Inès Ildaura	090349881-4
2	Cuenca Calle Carmita Piedad	091278567-2
3	Guitierrez Gomes Gabriel Gustavo	091984265-8
4	Maldonado Lòpez Celia Alejandrina	010042281-5
5	Yuquilema Chimbolema Nelly Janeth	092672223-2
6	Ramirez Yela Rebeca Raquel	092000133-0
7	Chamba Amelia de Jesùs	110162155-3
8	Carrasco Torres Alexis Omar	091422494-4
9	Duque Bayona Josè Luis	092306908-2
10	Duque Bayona Cesar Stalin	092010791-9
11	Zuloaga Lorente Laura	091516614-4
12	Cruz Bermeo Ana Luisa	090787449-9
13	Cruz Bermeo Sara Damiana	090901858-2
14	Bermeo Coba Luisa Pastora	090052312-7
15	Torres Medina Carlos Rafael	092212224-7
16	Medina Torres Mariana de Jesus	091202476-7
17	Chamba Bolney Diloret	110251103-5
18	Chamba Reyes Wilman Bolivar	110288601-5
19	Zegarra Rodriguez Maria Herminia	090428077-3
20	Masias Elsa Amanda	120060782-6
21	Pincay Jara Amarilis Yolanda	090431510-8
22	Medina Torres Norma Celeste	090716016-2
23	Zambrano Consuegra Hectòr	170783970-8
24	Tigsi Zambrano Jorge Gerardo	092039084-6

## MODELO DE ENCUESTA

Encuesta para conocer la aplicación del RISE en el sector de comerciantes de la Bahía de Guayaquil, sector Malecón.

### Instructivo

Favor llenar con una X o un visto en los casilleros de las preguntas puestas en su consideración.

#### 1) Tipo de actividad comercial que realiza:

- |                         |                          |                         |                          |                  |                          |
|-------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|
| Textiles                | <input type="checkbox"/> | Electrodomésticos       | <input type="checkbox"/> | Zapatería        | <input type="checkbox"/> |
| Telefonía               | <input type="checkbox"/> | Accesorios electrónicos | <input type="checkbox"/> | Servicio técnico | <input type="checkbox"/> |
| CD y Progr. Informático | <input type="checkbox"/> | Bisutería               | <input type="checkbox"/> | Ropa             | <input type="checkbox"/> |
| Gafas                   | <input type="checkbox"/> | CD de Juegos            | <input type="checkbox"/> | Relojería        | <input type="checkbox"/> |

#### 2) Conoce que es el RISE está:

- Totalmente informado
- Medianamente informado
- Poco informado
- Totalmente desinformado

#### 3) Tiene conocimiento de los beneficios que da el RISE

- Si  No

#### 4) Conoce los procedimientos de incorporación al RISE

- Totalmente
- Medianamente
- Nada

#### 5) Que motivaciones tiene usted para incorporarse al RISE

- Cumplir con la ley
- Formalizar su actividad comercial
- Beneficiarse de créditos.

**6) ¿Considera que el RISE es un mecanismo tributario adecuado para la legalización de la actividad comercial?**

- Totalmente de acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- En desacuerdo
- Indiferente

**7) Cree usted que el RISE, es un mecanismo para beneficiar al sector informal.**

- Totalmente
- Medianamente
- No Beneficia

**8) Si se incorporo al RISE como se siente:**

- Totalmente satisfecho
- Medianamente satisfecho
- Relativamente en desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

**9) Se incorporó al RISE en :**

- El último año
- En los últimos seis meses
- En los últimos tres meses
- Hace un mes
- Todavía no

**10) ¿Considera que durante el tiempo de implementación del RISE, se ha cumplido con los beneficios ofrecidos?**

- Se ha cumplido totalmente
- Se ha cumplido relativamente
- Se ha cumplido poco
- No se ha cumplido

**11) Si no se ha cumplido cree usted que es por:**

- Desconocimiento
- Poca información
- Falta de interés
- Indiferencia
- El sistema no es bueno

**12) Si es por desconocimiento cree usted que es necesario:**

- Capacitación
- Mayor información
- Cambio del sistema
- Eliminar el sistema

**13) Estaría dispuesto a participar en cursos de capacitación en la aplicación del RISE y otra Normas Tributarias.**

- Totalmente dispuesto
- Relativamente dispuesto
- Opuesto
- Indiferente

**14) El horario adecuado para la capacitación es de lunes a Viernes de 19H00 A 21H00**

Si  No

**15) Sábado o Domingo**

16H00 A 18H00

Puede sugerir otro Horario \_\_\_\_\_